Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 06 de febrero del 2010. No. 11

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO por medio del cual se informa a los responsables de fuentes fijas de jurisdicción federal, ubicados en el Municipio de Juárez, que las solicitudes de Licencia Ambiental Única y cualquier trámite relacionado con este tipo de licencias, deberán presentarse y gestionarse en la Delegación Federal u Oficina Regional de esta Dependencia.

Pág 885

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 636-09 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 1; 12, adicionando una fracción XI, pasando la XI existente a ser la XII; el 13, en su fracción VII; se adiciona una fracción VII al 90 y se reforma su párrafo segundo; asímismo se adicionan los artículos 90 Bis y 91-Bis, todos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado.

Pág. 886

-0-

DECRETO No. 1008-09 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 17 de diciembre del año 2009, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 888

-0-

DECRETO No. 1011-10 VII P.E., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el 21 de enero del año dos mil diez, su Séptimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 889

-0-

DECRETO No. 1020-10 VII P.E., por medio del cual se reforma el Artículo Noveno de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 890

-0-

DECRETO No. 1026-10 VII P.E., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 21 de enero del año dos mil diez, su Séptimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 891

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO denominado Ruba Poniente II, del municipio de Chihuahua, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 033 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprueba el calendario oficial de labores 2010 del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág 892

-0-

ACUERDO No. 034 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se establecen las reglas bajo las cuales la Secretaría Ejecutiva del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará la asignación y en su caso la reasignación a quienes integran el Consejo General de los expedientes relativos a los recursos de revisión y procedimientos de responsabilidad, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Pág 895

-0-

ACUERDO No. 042 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para dotar de apoyos a las personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2010.

Pág 900

-0-

ACUERDO No. 043 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para la Asignación de Subsidios a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para el ejercicio fiscal 2010.

Pág 907

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS
REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Estado, en el mes de enero de 2010.

Pág. 917

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO
PATENTE de Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, con residencia en Cd. Delicias, Chih., expedida a favor del C. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

Pág. 918

-0-

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del C. LIC. LUIS CORDOVA ESPARZA.

Pág. 919

-0-

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor de la C. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

Pág. 920

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2010-01, relativa a la prestación del servicio de cobro a través de 2 cajeros automáticos.

Pág. 921

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Licitación Pública No. O.M.08-10, relativa a la adquisición de consumibles para equipo de cómputo.

Pág. 922

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-005-2010, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de máquinas de fotocopiado.

Pág. 923

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 925 a la Pág. 992

-0-

TALLERES GRAFICOS DEL ESTADO

FE DE ERRATAS A LA PORTADA DEL FOLLETO ANEXO AL PERIODICO OFICIAL No. 09 del sábado 30 de enero del 2010, relativa al REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DICE: Chihuahua, Chih., sabado 30 de enero del 2010. **No. 05**

DEBE DECIR: Chihuahua, Chih., sábado 30 de enero del 2010. **No. 09**

Atentamente

ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ
JEFE DE TALLERES GRAFICOS DEL ESTADO. Rúbrica.

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

NOTA ACLARATORIA

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **Licitación Pública OM-05/10**, convocada por el Municipio de Chihuahua el día 30 de Enero del presente año, para la **RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, de conformidad con el artículo 38 fracción I de la ley de la materia, lo siguiente:

Dice:

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la red de Alumbrado Publico del Municipio de Chihuahua.

Debe decir:

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la red del Alumbrado Publico del Municipio de Chihuahua, tales como: lámparas, balastros, cable, entre otros.
2	Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la red del Alumbrado Publico del Municipio de Chihuahua, tales como: poste de concreto, base para medidor, listón fusible, entre otros.

Se informa que el resto de la convocatoria OM-05-10 publicada el día 30 de Enero del 2010, surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE FEBRERO DE 2010

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

NOTA ACLARATORIA

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **Licitación Pública OM-06/10**, convocada por el Municipio de Chihuahua el día 30 de Enero del presente año, para la **RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CERCHAS PLASTICAS Y METALICAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, de conformidad con el artículo 38 fracción I de la ley de la materia, lo siguiente:

Dice:

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 9 toneladas cercha metálica.
2	Adquisición de 5 toneladas cercha plástica.

Debe decir:

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de 9 toneladas cercha metálica y adquisición de 5 toneladas cercha plástica.

Se informa que el resto de la convocatoria OM-06-10 publicada el día 30 de Enero del 2010, surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE FEBRERO DE 2010

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción XII, 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa a los responsables de los establecimientos industriales ubicados en el Municipio de Juárez Chihuahua, responsables de fuentes fijas de jurisdicción federal, que las solicitudes de Licencia Ambiental Única y cualquier trámite relacionado con este tipo de licencias deberán presentarse y gestionarse en la Delegación Federal de esta Dependencia, ubicada en calle Medicina No. 1118, col. Magisterial 31203 Chihuahua, Chihuahua o en la oficina Regional, ubicada en la calle de Paraguay No. 115 Sur, esquina 16 de septiembre. Col. Partido de Romero C.P. 32030 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Lo anterior, en virtud de que con oficio SDUE-712/2008 el Gobierno del Estado de Chihuahua dio por terminado el convenio de Coordinación y Concentración de Acciones para el fortalecimiento de la aplicación de la Licencia Ambiental Única en el Municipio de Juárez.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.

El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA. Rúbrica.

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
636/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 1; 12, adicionando una fracción XI, pasando la XI existente a ser la XII; el 13, en su fracción VII; se adiciona una fracción VII al 90 y se reforma su párrafo segundo; así mismo, se adicionan los artículos 90-BIS y 91-BIS, todos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. La presente Ley y sus reglamentos son de orden público e interés social; regula el uso de las vías públicas de competencia estatal, por parte de los peatones y vehículos, incluyendo la protección de los peatones, la vigilancia de las vialidades de los municipios que lo comprenden, la aplicación de disposiciones ecológicas relativas al tránsito de vehículos; **así como inhibir la comisión de infracciones y delitos relacionados con el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas.**

ARTÍCULO 12. El Secretario de Seguridad Pública se encuentra investido de las siguientes atribuciones dentro de su ámbito de competencia:

I. a la X. ……..

XI. Celebrar convenios de colaboración con las instituciones autorizadas por la Secretaría de Salud en la Entidad, a fin de que se brinde el tratamiento o rehabilitación a quienes violenten el presente ordenamiento legal, y

XII. Las demás que establezcan los ordenamientos legales correspondientes.

……..

ARTÍCULO 13. Los presidentes municipales, dentro de su ámbito de competencia, tendrán las siguientes facultades:

I. a la VI. …….

VII. Con observancia de las disposiciones legales aplicables, celebrar los convenios que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley con autoridades federales, estatales y municipales, personas físicas o morales, públicas o privadas; **así como de colaboración con las instituciones autorizadas por la Secretaría de Salud, a fin de que se brinde el tratamiento o rehabilitación a quienes violenten el presente ordenamiento legal.**

VIII. a la XVI. ……..

……

ARTÍCULO 90. ……

I. a la VI. ……

VII. Asistencia obligatoria a sesiones de Alcohólicos Anónimos.

Para aplicar las sanciones a que se refieren las fracciones III, IV, V y **VII** de este artículo, se tomarán en cuenta las siguientes circunstancias:

A) al D)……

ARTÍCULO 90-BIS. En el caso de detención de conductores que se encuentren bajo los efectos de la ingesta de alcohol, la sanción consistirá en la suspensión de la licencia y en la canalización para la asistencia obligatoria a un mínimo de diez sesiones de Alcohólicos Anónimos, en un periodo de treinta días, a criterio del Oficial Calificador, tomando en cuenta el grado de intoxicación alcohólica y, en caso de reincidencia, a veinte sesiones, en un periodo de sesenta días.

En todos los casos, la licencia para conducir quedará suspendida en tanto no se cumpla la sanción, mediante documento por escrito que acredite la asistencia a las sesiones.

ARTÍCULO 91-BIS. Tratándose de menores infractores no emancipados, se les cancelará la licencia para conducir o estarán inhabilitados para obtenerla hasta por doce meses, y el tratamiento o curso se acordará con quienes ejerzan la patria potestad o custodia, mismos que deberán acompañar al infractor a dicho tratamiento o curso y tendrán a su cargo las responsabilidades patrimoniales correspondientes. La autoridad de tránsito establecerá la forma en que se deberá cumplir esta sanción.

En estos casos se deberá comprometer al infractor a asistir a tratamiento o cursos de rehabilitación y acreditar su cumplimiento ante la autoridad competente. Para tales efectos, se dispondrá de un sistema de detección y registro que acredite la asistencia a las sesiones de Alcohólicos Anónimos, las cuales no podrán ser menos de diez en un periodo de treinta días, y de veinte en un periodo de sesenta días, en caso de reincidencia.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades de Vialidad y Tránsito, tendrán noventa días para la celebración de convenios con las instituciones autorizadas por la Secretaría de Salud en la Entidad, a fin de que se brinde el tratamiento o rehabilitación a quienes se encuentren en los supuestos de los artículos 90, fracción VII; 90-BIS y 91-BIS.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez firmados los convenios necesarios, las autoridades de Vialidad y Tránsito tendrán noventa días para la creación de un programa que le dé cumplimiento a los artículos 90, fracción VII; 90-BIS y 91-BIS.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de abril del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
1008/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, 17 de diciembre del año dos mil nueve, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 54 de la Constitución Política del Estado, y 13 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1011/10 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Inicia hoy, 21 de enero del año dos mil diez, su Séptimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidente.-	Dip. José Antonio López Sandoval
Primer Vicepresidente.-	Dip. Ricardo Yáñez Herrera
Segundo Vicepresidente.-	Dip. Héctor Arcelus Pérez
Primera Secretaria.-	Dip. Rosa María Baray Trujillo
Segunda Secretaria.-	Dip. María Ávila Serna
Prosecretario.-	Dip. Hiram Apolo Contreras Herrera
Prosecretario.-	Dip. Víctor Manuel Quintana Silveyra

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1020/10 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Noveno de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal de 2010, para quedar como sigue:

ARTÍCULO NOVENO.- Con el propósito de estimular el pronto pago a los contribuyentes, se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración para otorgar estímulos fiscales o descuentos graduales sobre el monto de la tarifa establecida para revalidación vehicular, de acuerdo con los siguientes porcentajes: 17 por ciento a los contribuyentes que efectúen el trámite y el pago durante el mes de enero; 13 por ciento a quienes lo realicen en el mes de febrero y 8 por ciento a quienes lo hagan en el transcurso del mes de marzo. Los contribuyentes que realicen el pago de la revalidación vehicular después del 31 de marzo de 2010, deberán cubrir el 100 por ciento de la tarifa que corresponda y los recargos respectivos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efectos a partir del día primero de enero de 2010.

SEGUNDO.- Los contribuyentes que resulten beneficiados con el descuento autorizado en el presente Decreto y que a su entrada en vigor hayan efectuado el pago del derecho, gozarán de un crédito fiscal por el monto del descuento, el cual será aplicado para el pago del mismo concepto para el ejercicio fiscal del 2011.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1026/10 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, día veintiuno de enero del año dos mil diez, su Séptimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VII y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 033

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2010, mediante el cual se aprueba el calendario oficial de labores 2010 del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el calendario de sesiones ordinarias que el consejo general de dicho instituto deberá celebrar en tal periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES 2010 DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS QUE EL CONSEJO GENERAL DE DICHO INSTITUTO DEBERÁ CELEBRAR EN TAL PERIODO.

El Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento; el Reglamento de Sesiones; y, el Reglamento Interior del propio Instituto, expide el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que los artículos 48 y 50, fracción V, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establecen que el Consejo General es el órgano supremo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.

II.- Que el Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto regular las disposiciones que la aludida Ley prevé en materia de organización y funcionamiento de este Instituto y, por ello, en su artículo 5 determina que sus actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, para lo cual corresponde al Consejo General la atribución de aprobar anualmente el calendario oficial conforme al cual permanecerán abiertas las oficinas de este Instituto.

III.- Que por otra parte, el Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto, señala en su artículo 1° que el objeto de tal normatividad es regular la celebración de las sesiones del propio Consejo, determinando en el inciso a), del artículo 10 de tal disposición, que las Sesiones Ordinarias deberán celebrarse con una periodicidad mensual, para lo cual, según lo contemplado por la fracción XVIII del artículo 9 del Reglamento Interior, es atribución del Consejo General aprobar en el primer mes de cada año, el calendario de Sesiones Ordinarias.

IV.- Que la emisión de los dos calendarios de referencia tiene el propósito de brindar mayor certeza y formalidad a las personas sobre los días en que el Instituto desarrollará sus labores cotidianas, así como las fechas en las que sesionará de manera ordinaria el Consejo General del mismo.

Conforme a las anteriores consideraciones, es que este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Durante el año 2010, serán días hábiles todos los del año, con excepción de los **sábados**, **domingos** y los que se indican a continuación:

ENERO:	Viernes **1°**;
FEBRERO:	Lunes **1°**;
MARZO:	Lunes **15**;
ABRIL:	Jueves **1 y** viernes **2**;
MAYO:	Miércoles **5**;
JULIO:	Lunes **19 al** viernes **30** (**Primer período vacacional**);
SEPTIEMBRE:	Jueves **16**;
OCTUBRE:	Martes **12**;
NOVIEMBRE:	Lunes **1**, Martes **2**;y Lunes **15**,
DICIEMBRE:	Lunes **20 al** viernes **31** (**Segundo período vacacional**).

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, durante el año 2010, celebrará Sesiones Ordinarias a las 11:00 horas de los días que se indican a continuación:

ENERO:	Miércoles **20**;
FEBRERO:	Miércoles **17**;
MARZO:	Miércoles **17**;
ABRIL:	Miércoles **14**;
MAYO:	Miércoles **19**;
JUNIO:	Miércoles **16**;
JULIO:	Miércoles **14**;
AGOSTO:	Miércoles **18**;
SEPTIEMBRE:	Miércoles **22**;
OCTUBRE:	Miércoles **20**;
NOVIEMBRE:	Miércoles **17**; y,
DICIEMBRE:	Miércoles **8**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por Unanimidad de votos en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de enero del año dos mil diez.

LIC. ENRIQUE MEDINA REYES
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA EN LA DESIGNACIÓN DE TAL FUNCIONARIO, SEGÚN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VII y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 034

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2010, mediante el cual se establecen las reglas bajo las cuales la Secretaria Ejecutiva del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará la asignación y, en su caso la reasignación a quienes integran el consejo general de los expedientes relativos a los recursos de revisión y Procedimientos de responsabilidad, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS BAJO LAS CUALES LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, HARÁ LA ASIGNACIÓN Y, EN SU CASO, LA REASIGNACIÓN A QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO GENERAL DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

El Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento; el Reglamento de Sesiones; y, el Reglamento Interior del propio Instituto, expide el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I.- Que por disposición del quinto párrafo, de la fracción II, del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, autoridad estatal en la materia del Derecho de Acceso a la Información Pública y del Derecho a la Protección de Datos Personales.

II.- Que los artículos 48 y 50, fracción V, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establecen que el Consejo General es el órgano supremo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.

III.- Que el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua dispone que una vez concluida la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la Secretaría Ejecutiva remitirá al Consejero o Consejera que corresponda el expediente respectivo, por riguroso turno, a fin de que, previo estudio, se someta el proyecto de resolución a la consideración del Consejo General, debiendo resolverlo dentro de los 12 días hábiles siguientes, por lo que en relación a lo anterior, este Instituto, en ejercicio de sus atribuciones normativas, prescribió lo siguiente:

A) EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO

"ARTÍCULO 11.- Los(as) Consejeros(as) Propietarios(as) del Instituto tendrán las siguientes atribuciones:

I a la V.- (…)

VI.- Una vez concluida la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en los recursos interpuestos, recibir el expediente respectivo, por riguroso turno, a fin de que, previo estudio, se someta el proyecto de resolución a la consideración del Consejo General;

VII a la X.- (…)

ARTÍCULO 12.- Además de las atribuciones que le otorguen la Ley y su Reglamento, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones legales que le resulten aplicables, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:

I a la XV.- (…)

XVI.- Una vez concluida la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en los recursos interpuestos, remitir a los(as) Consejeros(as) el expediente respectivo, por riguroso turno, a fin de que, previo estudio, se someta el proyecto de resolución a la consideración del Consejo General;

XVII a la XXII.- (…)"

B) EN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL RECURSO DE REVISIÓN

"DÉCIMO NOVENO.- Al término de la audiencia, la Dirección Jurídica informará al Secretario Ejecutivo dicha circunstancia, para que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley, éste asigne el turno al Consejero que corresponda en el orden consecutivo conforme al cual fueron designados por el H. Congreso del Estado para el desempeño de su función.

VIGÉSIMO.- El Consejero ponente deberá someter el proyecto de resolución a la consideración del Consejo General dentro de los doce días hábiles siguientes a aquel en que le fue turnado el asunto.

Para la elaboración del proyecto de resolución que corresponda, los Consejeros se podrán apoyar en las recomendaciones de forma y fondo que formule la Dirección Jurídica, conforme lo ordena la fracción IV, del artículo 13 del Reglamento Interior del propio Instituto.

Una vez Aprobada la resolución del recurso de revisión, se hará el engrose de la misma y se notificará a las partes."

IV.- Que según se advierte en el inciso d), del artículo 6 del Reglamento de Sesiones de este Instituto, existe la posibilidad de que los proyectos de resolución relativos a recursos de revisión, al momento de ser sometidos a la consideración del Consejo General para su votación, no sean aprobados por la mayoría, circunstancia que en el supuesto de actualizarse haría necesaria la reasignación del expediente a otro Consejero o Consejera para la elaboración de un proyecto de resolución distinto al no aprobado, que también deberá presentarse a la consideración del Consejo General.

V.- Que por otra parte, la fracción IV, del Vigésimo Tercero y el Vigésimo Cuarto de los "Lineamientos Relativos al Capítulo III, del Título Cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en Materia de Procedimientos de Responsabilidad" dispone que agotadas las diligencias, la Secretaría Ejecutiva asignará el turno del expediente respectivo al Consejero o Consejera que corresponda, en el orden consecutivo conforme al cual fueron designados por el H. Congreso del Estado para el desempeño de su función, con el objeto de que elabore el proyecto de resolución, mismo que deberá someter a la consideración del Consejo General.

VI.- Que en semejanza a la circunstancia que se menciona en el considerando IV del presente Acuerdo, existe también la posibilidad de que los proyectos de resolución relativos a los procedimientos de responsabilidad, al momento de ser sometidos a la consideración del Consejo General para su votación, no sean aprobados por la mayoría, suceso que al presentarse hará necesaria la reasignación del expediente a otro Consejero o Consejera para la elaboración de un proyecto de resolución distinto al no aprobado, mismo este último, que también deberá presentarse a la consideración del Consejo General.

VII.- Que si bien es cierto que en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve del mes de enero del año dos mil siete, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública el "Acuerdo que Expide el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a

la Información Pública, en Ejercicio de la Facultad que le confiere el Artículo 50, Fracción V, Inciso M), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua", lo cierto es también, que en el referido Acuerdo únicamente se prevé lo relativo a las reglas en que habrá de verificarse el turno a los integrantes del Consejo General de los expedientes de recurso de revisión y la reasignación de los mismos cuando no sean aprobados por la mayoría de los integrantes del Consejo General, sin que se prevea lo necesario en relación al turno y reasignación en caso de rechazo, de los expedientes referentes a los procedimientos de responsabilidad cuya resolución es competencia de este órgano colegiado, sucediendo que a la fecha existen expedientes pendientes por reasignar en el turno, atendiendo a que no fueron aprobados por la mayoría de los integrantes del Consejo General que estuvo en funciones hasta el pasado 31 de diciembre del año 2009, ello en la última Sesión Ordinaria Pública que celebró dicho Consejo.

VIII.- Que además, en el Acuerdo que se menciona en el considerando anterior, se establece expresamente por orden de prelación el nombre de las personas que a la fecha de su aprobación se encontraban ocupando el cargo de Consejero o Consejera de este Instituto, resultado que tres de las personas que aparecen en dicho listado, con fecha 31 de diciembre del año 2009, concluyeron en el ejercicio del encargo.

IX.- Que en tal virtud, este órgano colegiado estima prudente dictar las medidas necesarias para la implementación de las reglas bajo las cuales la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, hará la asignación o, en su caso, la reasignación a los integrantes del Consejo General, de los expedientes relativos a los recursos de revisión y procedimientos de responsabilidad, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Conforme a las anteriores consideraciones, es que este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO: 034

PRIMERO.- La asignación de los expedientes relativos a los recursos de revisión, se hará independiente a la de los procedimientos de responsabilidad.

SEGUNDO.- La Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en ambos procesos de asignación, de manera independiente, tomará en cuenta el orden consecutivo conforme al cual fueron designados para el desempeño de su función los integrantes Consejo General, en atención al Decreto Número 351/05 I P.O., Decreto Número 976/09 I P.O., Decreto Número 977/09 I P.O. y al Decreto Número 978/09 I P.O., expedidos por el H. Congreso del Estado, siendo éste el siguiente:

1 Consejero Lic. Fernando Lino Bencomo Chávez.	Decreto Número 351/05 I P.O.
2 Consejera Lic. Claudia Alonso Pesado.	Decreto Número 351/05 I P.O.
3 Consejero Lic. Manuel Enrique Aguirre Ochoa	Decreto Número 976/09 I P.O.
4 Consejera Lic. Alma Rosa Martínez Manríquez	Decreto Número 977/09 I P.O.
5 Consejero Lic. Enrique Medina Reyes	Decreto Número 978/09 I P.O.

Tomándose en consideración para ello, la fecha y hora de presentación ante el Instituto, ya sea de manera electrónica o por escrito.

TERCERO.- El(la) Consejero(a) ponente deberá someter el proyecto de resolución a la consideración del Consejo General dentro de los doce días hábiles siguientes a aquel en que le fue turnado el asunto, para lo cual lo remitirá al(a la) Consejero(a) Presidente(a) a efecto de que éste(a) lo incluya en el orden del día de la sesión que corresponda y remita copia del proyecto a los(las) demás Consejeros(as) para su estudio y discusión.

CUARTO.- Las resoluciones del Consejo General en los recursos de revisión y procedimientos de responsabilidad, se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

En caso de no obtenerse mayoría, se desechará el proyecto presentado y mediante insaculación que lleve a cabo la Secretaría Ejecutiva dentro de la misma sesión que se trate, se designará a otro(a) Consejero(a), dentro de la mayoría que votó en contra del mismo, para que conforme las opiniones vertidas en su discusión, formule un nuevo proyecto de resolución dentro de un término improrrogable de 2 días hábiles.

El proyecto de resolución votado en contra por la mayoría, deberá incorporarse en el expediente.

Siempre que un(a) Consejero(a) disintiere de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se agregará al expediente si fuere presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo que Expide el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Ejercicio de la Facultad que le confiere el Artículo 50, Fracción V, Inciso M), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua", aprobado por el Consejo General del Instituto Chihuahuense paral la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve del mes de enero del año dos mil siete.

TERCERO.- La asignación de los expedientes de los recursos de revisión, así como en los procedimientos de responsabilidad, que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren pendientes de ser turnados, se hará iniciando en el orden establecido en el Acuerdo Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO.- La reasignación del turno en los expedientes de los procedimientos de responsabilidad que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentra pendiente, se hará mediante insaculación que se lleve a cabo en la misma Sesión Pública en que se apruebe este Acuerdo, entre los Consejeros y Consejeras que corresponda, atendiendo al sentido de la votación emitida al momento en que fueron rechazados los proyectos originalmente presentados a la consideración del Consejo General que estuvo en funciones hasta el pasado 31 de diciembre del año 2009.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por Unanimidad de votos en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de enero del año dos mil diez.

CONSEJERO PRESIDENTE. LIC. ENRIQUE MEDINA REYES. Rúbrica.

DIRECTOR JURÍDICO EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA EN LA DESIGNACIÓN DE TAL FUNCIONARIO, SEGÚN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO. LIC. IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ. Rúbrica.

ACUERDO N° 042

LIC. JOSÉ REYES BAEZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el H. Congreso del Estado, aprobó en fecha 17 de diciembre del 2009 el Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, en el cual establece los programas cuya operación corresponden a la Secretaría de Fomento Social, los cuales deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia y transparencia.

Que entre los programas de la Secretaría de Fomento Social, se ubica el subsidio para dotar de **Apoyos a Personas con Discapacidad,** asignado por el Ejecutivo Estatal para Fortalecer la coordinación gubernamental y de los sectores social y privado en la definición y ejecución de programas y acciones.

Que el Poder Ejecutivo Estatal, a través de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, deberá publicar las reglas de operación de referencia en el Periódico Oficial del Estado.

Que en el caso, el Presupuesto de Egresos para el Estado se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha en fecha 23 de diciembre de 2009, y entró en vigor el día 1º de enero de 2010, las presentes reglas de operación se publican a esta fecha, en virtud de que se sometieron a un proceso de consulta a través del Consejo Estatal Consultivo para la Integración Social de Personas con Discapacidad, cuyas propuestas y aportaciones en su gran mayoría fueron incorporadas a las presentes reglas.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO PARA DOTAR DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

ÚNICO: Se crean las Reglas de Operación del Subsidio para Dotar de Apoyos a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2010.

1. Introducción:

Una democracia bien entendida tiene como objetivo fundamental igualar condiciones para que todos puedan participar en la vida común, es innegable que el poder público debe formular y aplicar programas, recursos, políticas y acciones orientados a atemperar las desigualdades físicas o morales de la discapacidad y lograr que ésta se convierta en capacidad.

El último Censo de Población y Vivienda, muestra que en la entidad existen poco más de 56 mil personas que presentan algún tipo de discapacidad permanente o de largo plazo, que representa casi el 2 por ciento de la población total estatal, destacando el 48 por ciento con discapacidad neuromotora, el 19.1 visual y las auditivas e intelectuales con poco más del 14 por ciento cada una.

Las principales causas que lo originan en la población son atribuibles a enfermedad (31.5 por ciento), edad avanzada, (22.6), nacimiento (19.4) y accidentes (17.8), sin soslayar que también la discapacidad se asocia con la pobreza extrema, la desnutrición, las enfermedades genéticas y transmisibles.

En la actualidad, estas personas enfrentan en general condiciones de marginación, pobreza y falta de oportunidades para una plena participación e integración al desenvolvimiento de su comunidad.

Si bien la entidad cuenta con una legislación para la atención de las personas con capacidades diferentes y, son cada vez más las organizaciones no gubernamentales de y para estas personas dan muestras de un eficiente desempeño, se debe garantizar la mejoría de las condiciones que propician su pleno desenvolvimiento en la sociedad chihuahuense.

De ahí que sea de gran importancia establecer esquemas de coordinación y de intercambio de experiencias y conocimientos, personal y equipo especializado con instituciones de salud, públicas y privadas y de enseñanza superior de la entidad, del país y con el extranjero.

El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 en su apartado de Personas con Capacidades Diferentes tiene entre sus Objetivos los siguientes:

a) Promover la integración social de las personas con capacidades diferentes y su incorporación al desarrollo, impulsando una cultura de respeto, equidad y de reconocimiento a sus derechos.

b) Fortalecer la coordinación gubernamental y de los sectores social y privado en la definición y ejecución de los programas y acciones destinados a las personas con capacidades diferentes.

Para el alcance de estos objetivos el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Fomento Social ha diseñado y puesto en ejecución el subsidio de Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad

2. Glosario:

2.1 Apoyos: Se refiere a aparatos funcionales que permiten un mejor desplazamiento para las personas con alguna discapacidad motriz tales como sillas de ruedas, andadores, muletas, bastones, sillas para baño y otros de igual naturaleza que permitan incrementar la movilidad de las personas beneficiarias.

2.2 Comité Técnico: Instancia integrada por Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que concurren con recursos económicos o materiales para el logro de los objetivos del Programa, Representantes de la Dirección de Grupos Vulnerables, el Jefe del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad, Representante de la Secretaría de Salud y que tiene entre otras funciones: Dictaminar la procedencia de las solicitudes y los Apoyos que se entregarán en Contrato de Comodato y analizar y definir los casos de excepción especificados en los numerales 3.5. de las presentes Reglas de Operación así como resolver cualquier controversia no contemplada en las disposiciones antes mencionadas.

2.3 Carta Compromiso: Documento en el que el Beneficiario del apoyo, hace constar que tiene pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones, así como las sanciones correspondiente al incumplimiento de lo dispuesto en las presente Reglas de Operación y que acepta las condiciones en que se le entrega el Apoyo.

2.4 Contrato de Comodato: Instrumento Jurídico en el que el Beneficiario del apoyo se obliga a restituir al Estado el Apoyo recibido en caso de que ya no le sea útil o necesario.

2.5 Dictamen de Validación: Documento donde se establece la procedencia o no de las solicitudes de Apoyos recibidas.

2.6 Personas en Situación de Vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

2.7 Programa: Se refiere al subsidio de Apoyos para Personas con Discapacidad.

2.8 ROP: Reglas de Operación del Subsidio de Apoyos para Personas con Discapacidad.

3. Objetivos:

3.1 Objetivo General:
Fortalecer la coordinación gubernamental y de los sectores social y privado en la definición y ejecución de programas y acciones destinados a las personas con discapacidad, para mejorar su calidad de vida.

3.2 Objetivos Específicos:

3.2.1 Proporcionar apoyos funcionales a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad.

3.2.2 Generar alianzas con la Organizaciones de la Sociedad Civil que permitan incrementar el alcance de los apoyos.

4. Lineamientos:

4.1 Cobertura:

El Programa tiene cobertura estatal con una estrategia de organización regional para la entrega de Apoyos, mismos que se adjudicarán conforme a la disponibilidad de los mismos y a las necesidades detectadas en el Estado. Operará preferentemente en aquellos Municipios del Estado en los cuales en el año anterior el programa no haya realizado entregas beneficiando con los Apoyos que este brinda.

4.2 Población Objetivo:

Las Personas con alguna discapacidad motriz

4.3 Beneficiarios:

Las Personas con discapacidad motriz en situación de vulnerabilidad, que requieran un Apoyo para mejorar su movilidad.

4.4 Características de los Apoyos:
Los Apoyos serán en especie, consistentes en aparatos funcionales tales como sillas de ruedas, andadores, muletas, bastones, sillas para baño y otros de igual naturaleza que permitan incrementar la movilidad de los beneficiarios.

4.5 Requisitos:

4.5.1 Presentar solicitud al Departamento de Atención a Personas con Discapacidad.

4.5.2 Acreditar mediante certificado médico expedido por la Secretaría de Salud, que se trata de una persona con discapacidad motriz, salvo en aquellos casos en que la discapacidad sea evidente.

4.5.3 Acreditar mediante estudio socioeconómico que realizará el personal del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad, que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

4.5.4 No haber recibido en el año anterior un Apoyo igual al que se está solicitando, a excepción de los casos especiales debidamente justificados y aprobados por el Comité Técnico.

4.5.5 Estar inscrito en el Registro Estatal de Personas con Discapacidad. De no estar inscritos la sola solicitud de un Apoyo al Programa los incluirá en el Padrón.

4.5.6 Aceptar las normas y lineamientos establecidos para este Programa, así como los procedimientos señalados en las presentes ROP.

4.6 Derechos, Obligaciones y Sanciones:

4.6.1 Derechos:

Derechos del beneficiario:

a) Ser tratados con respeto por el personal del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad.

b) Recibir atención y orientación sobre las características de los apoyos.

c) En su caso, recibir asistencia técnica por parte del personal del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad para el uso adecuado de los Apoyos que se entregan.

d) En caso de aprobación de su solicitud y tratándose de Apoyos que consistan en sillas de ruedas, a recibir gratuitamente el servicio de adaptación del mismo a las características y condiciones particulares de la persona solicitante de conformidad con la disponibilidad técnica y presupuestaria.

e) En caso de no contar con algún servicio de salud, la persona que reciba un Apoyo será considerada como preferente para ser afiliada al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, de acuerdo a los calendarios de afiliación y a las condiciones de dicho régimen.

f) En su caso y tratándose de niños que requieran sillas de soporte, el personal del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad dará seguimiento cuando menos cada seis meses a fin de cuidar de la funcionalidad del Apoyo otorgado.

4.6.2 Obligaciones:

a) Aceptar las reglas y lineamientos establecidos para este Programa, así como los procedimientos señalados en las presentes ROP.

b) Proporcionar la información socioeconómica que se le requiera.

c) Recibir el apoyo en comodato, cuando así lo determine el Comité Técnico, cuya vigencia y términos serán debidamente formalizados mediante un Contrato.

d) En caso de aprobación de solicitud a personas que con anterioridad hubiesen recibido un Apoyo, éstas deberán canjear el anteriormente recibido por el nuevo otorgado.

e) Utilizar los apoyos recibidos en los fines que fueron solicitados.

f) Cuidar y dar el mantenimiento adecuado al apoyo recibido.

4.6.3 Sanciones:
Las personas que habiendo recibido un apoyo lo destinen a fines diferentes para los que fueron entregados no podrán ser beneficiaros de este Programa en el futuro.

5 Mecánica de Operación:

5.1 Para solicitar los apoyos, las personas interesadas podrán presentar su solicitud personalmente o por escrito a través de la persona que para tales efectos designe, en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables. En las demás ciudades del Estado se podrán presentar en las oficinas con que cuente la Secretaría de Fomento Social.

5.2 En su caso, los interesados deberán presentar Certificado Médico que acredite su discapacidad expedido por la Secretaría de Salud, salvo en aquellos casos en que la discapacidad sea evidente.

5.3 El personal del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad realizará las visitas domiciliarias que estime necesarias y aplicará el estudio que permita determinar la situación socioeconómica del solicitante.

5.4 Se integrará un expediente por cada solicitud que será analizado por el Comité Técnico.

5.5 En el Dictamen de Validación que realizará el Comité Técnico, se establecerá la procedencia o no de la solicitud así como las características del apoyo que se requiere.

5.6 Una vez realizado el Dictamen de Validación, se informará personalmente y por escrito al beneficiario sobre la procedencia de su solicitud, notificándole las condiciones bajo las cuales se le entrega el apoyo, así como la fecha y lugar en que lo podrá recibir.

5.7 Cuando por las características propias del requerimiento de apoyo manifiesten la urgencia en la entrega del mismo, este se resolverá a través de la autorización de la Secretaria de Fomento Social, la cual pondrá en conocimiento al comité técnico del apoyo brindado.

5.8 Tratándose del otorgamiento de sillas de ruedas, se procurará el apoyo de personal médico y técnico para realizar gratuitamente las adecuaciones mecánicas necesarias.

5.9 La entrega de Apoyos se realizará preferentemente en eventos públicos convocados para tal efecto en las regiones determinadas por el Comité Técnico, a excepción de los casos urgentes o especiales en los cuales la entrega se podrá realizar inmediatamente después de que se haya determinado la procedencia de la solicitud y siempre que en el momento exista la disponibilidad del apoyo solicitado.

5.10 En los caso determinados por el Comité Técnico, para la recepción de un apoyo, la persona beneficiaria deberá suscribir un Contrato de Comodato mediante el cual se compromete a restituirlo al Estado cuando ya no le sea útil o necesario.

5.11 Para la recepción de un apoyo todas las personas beneficiarias deberán suscribir una Carta Compromiso, donde se obligarán con las disposiciones especificadas en las presentes ROP. En el caso de menores y personas sujetas a tutela, la Carta Compromiso deberá ser suscrita por el tutor o persona responsable.
Las solicitudes de apoyo se atenderán conforme a la disponibilidad presupuestaria.
En el otorgamiento de los apoyos, deberá de atenderse al principio de equidad de género.

6 Avance Físico-Financiero:

El Departamento de Atención a Personas con Discapacidad formulará bimensualmente un reporte de los avances que será remitido a las Áreas Administrativa y de Planeación de la Secretaría de Fomento Social. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el período que se reporta.

7 Seguimiento y Evaluación:

7.1 Seguimiento

Para las actividades de seguimiento, el Sistema de Información del Programa a cargo de la Secretaria de Fomento Social proporcionará las herramientas necesarias para el procesamiento de la información e integrará como mínimo las siguientes variables:

7.1.1 Número de Beneficiarios
7.1.2 Sexo y Edad de los Beneficiarios
7.1.3 Número y Tipo de apoyos otorgados
7.1.4 Código de barras correspondiente al apoyo otorgado
7.1.5 Municipio y Localidades donde se otorgaron apoyos
7.1.6 Tipos de discapacidades atendidas
7.1.7 Mantenimientos otorgados a los apoyos

7.2 Evaluación Interna:

La evaluación interna de la gestión del Programa estará a cargo de la Dirección de Grupos Vulnerables y la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, quienes la realizarán anualmente y utilizando como mínimo los siguientes indicadores:

7.2.1 Porcentaje de Apoyos otorgados.
7.2.2 Porcentaje de los diferentes tipos de Apoyos Funcionales otorgados.
7.2.3 Porcentaje de Apoyos otorgados a hombres y a mujeres.

7.3 Evaluación Externa:

La evaluación de los resultados podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Fomento Social quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidas en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua

8 Instancias Participantes:

8.1 Coordinación Interinstitucional

Para lograr el cumplimiento de su Objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia y participación, potenciar el impacto de los recursos del Programa y fortalecer la cobertura de sus acciones, la Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes ROP y de la normatividad aplicable y se llevarán a cabo en el seno del COPLADEMUN y de la Comisión Estatal de Desarrollo Social y Humano, además de hacer lo conducente con el sector privado y social.

8.2 Instancias Ejecutoras:

8.2.1 La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, a través del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad.
8.2.2 Comité Técnico

8.3 Instancia Normativa:

8.3.1 La Secretaría de Fomento Social.
8.3.2 Comité Técnico

9 Transparencia

9.1 Difusión del Programa

La difusión del Programa se realizará a través de la Secretaría de Fomento Social, las Presidencias Municipales y las Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en el Comité Técnico.

9.2 Entrega de Apoyos e Imagen Institucional

La entrega de Apoyos se realizará en eventos identificados con la imagen institucional del Gobierno del Estado y de las Organizaciones de la Sociedad Civil que participen el en Comité de Técnico, y se incluirá en ellos la leyenda **“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos**

al desarrollo social y humano". De igual manera, los Apoyos deberán ser señalizados conforme a la anterior disposición y en el caso de las Sillas de Ruedas, estás deberán además ser identificadas con Código de Barras.
La señalización a que se refiere este apartado, se realizará de acuerdo al manual de imagen que determine la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.

9.3 Padrón de Beneficiarios

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios cuya información se publicitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, brindando el tratamiento prescrito a los datos personales, datos sensibles o información personalísima, que se encuentren en su poder, absteniéndose de divulgarlos, salvo en los casos y condiciones previstos por estos ordenamientos.

9.4 Comités de contraloría:

Conforme a lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, los beneficiarios podrán organizarse en Comités de Contraloría Social para lo cual recibirán información y apoyo del personal del Departamento de Atención a personas con Discapacidad.

10 Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias se recibirán en las en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables; y en las demás ciudades del Estado se podrán presentar en las oficinas con que cuente la Secretaría de Fomento Social.

A todas las denuncias o quejas se les dará respuesta por escrito de acuerdo a lo previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y, en caso de presunta responsabilidad penal, civil o administrativa se turnarán a la Autoridad Correspondiente.

11 Vigencia

Este Programa se desarrollará durante el ejercicio programático presupuestal 2010.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 25 días del mes de Enero de dos mil diez

Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. Secretario de Fomento Social. DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ. Rúbrica.

ACUERDO NO. 43

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 93, fracción IV y XLI de la Constitución Política del Estado, y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que entre dichos programas de la Secretaría de Fomento Social, se ubican los **Subsidios para las Organizaciones de la Sociedad Civil**, para cuya operación se auxilia de la Junta de Asistencia Privada y que tiene como objetivo apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaria para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Que el Poder Ejecutivo Estatal, a través de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, deberá publicar las reglas de operación de referencia en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010.

Que el H. Congreso del Estado, aprobó en fecha 17 de diciembre de 2009 el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2010, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de diciembre 2009, y entró en vigor el día 1º de enero de 2010.

Que las presentes Reglas de Operación, toman como base las que surgieron del proceso de Talleres de Consulta que en el año 2009 realizó la Secretaría de Fomento Social y la Junta de Asistencia Privada, en cinco eventos regionales que tuvieron como sede los Municipios de Chihuahua, Juárez, Delicias, Cuauhtémoc y el poblado de San Juanito, donde se contó con la participación de 336 personas que representaron a 240 Organizaciones de la Sociedad Civil.

Que a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación, se empezarán a generar las acciones que lleven al cumplimiento de estos apoyos, por lo que antes de esa fecha, no se ha llevado acto de aplicación alguno.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Único: Se crean las Reglas de Operación para la **ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, para el ejercicio fiscal 2010.

1. Introducción:

La Junta de Asistencia Privada del Estado de Chihuahua es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, que tiene como tarea fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil que sin fines de lucro se dediquen a la prestación de servicios de asistencia social en favor de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, para que logren un mayor impacto social.

El artículo 3º de la Ley de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Chihuahua establece que los objetivos de dicho organismo es:

- Promover, apoyar y proteger los intereses de la Asistencia Privada en el Estado, y gestionar lo necesario para el cumplimiento de dicho objeto.
- Fomentar y apoyar a las instituciones, asociaciones y organizaciones con domicilio en el Estado que presten servicios de asistencia social.
- Proteger los intereses de los beneficiarios de los servicios de Asistencia Social Privada.
- Coadyuvar con las Instituciones privadas de Asistencia Social en la gestión de los trámites que éstas deban realizar ante las autoridades federales, estatales y municipales, así como promover en favor de dichas Instituciones, estímulos fiscales y facilidades para que reciban donativos.

Cada año la Secretaría de Fomento Social convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, legalmente constituidas, con presencia y reconocimiento de la comunidad, que operan en el territorio del estado y cuyo objeto social esté orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, a presentar una solicitud para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo. Todas las solicitudes son examinadas por un Comité Técnico, el cual es un cuerpo colegiado con experiencia en temas sociales, integrado por representantes de varias dependencias y organismos gubernamentales, así como por ciudadanos provenientes de Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas.

La Junta de Asistencia Privada y el Comité Técnico participan con la Secretaría de Fomento Social en el proceso de esta convocatoria, desde su publicación hasta la entrega del recurso asignado a cada Organización de la Sociedad Civil que resulta beneficiada.

1.1. Glosario

Acta Técnica: Documento que asienta los nombres de los integrantes del Comité Técnico de Subsidios, así como las opiniones del mismo.

Comité Técnico de Subsidios: Representación de diversas instancias gubernamentales así como de Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas, cuya finalidad es emitir opinión al Gobierno del Estado, respecto del destino del recurso económico que la Secretaria de Fomento Social asigna para apoyar el gasto operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan brindando protección y atención a personas o grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua.

Convenio de Colaboración Operativa: Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Fomento Social y la Junta de Asistencia Privada, establece con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias del subsidio para apoyar el gasto operativo, las bases que permitan a ambas partes coordinar sus esfuerzos y capacidades en favor de la asistencia social y el servicio a la comunidad, dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

Convocatoria: Convocatoria para Subsidio para Gasto Operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Gasto Operativo: Se consideran dentro de este concepto los gastos de administración relacionados con las remuneraciones al personal; arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; pago de servicios o adquisición de insumos como teléfono, electricidad, gas, agua potable, papelería, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo; pago de impuestos y derechos federales o locales, así como las demás contribuciones y aportaciones que en términos de las disposiciones legales deba cubrir la donataria; siempre que se efectúen en relación directa con las oficinas o actividades administrativas, o con aquellos gastos que la donataria deba destinar

directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.

ICHITAIP: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Junta de Asistencia Privada: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, cuya tarea es fortalecer a las Organizaciones de Sociedad Civil dedicadas a la prestación de servicios de asistencia social sin fines de lucro, en favor de las personas y los grupos en situación de vulnerabilidad, para que logren un mayor impacto social.

JAP: Junta de Asistencia Privada.

Organizaciones de la Sociedad Civil: Las agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas e inscritas en el registro de organizaciones de la sociedad civil de la Secretaría de Fomento Social, cuyo propósito sea la realización de actividades encaminadas al desarrollo social y humano.

OSC: Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil.

Personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o sicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

Representante Legal: Apoderado legal de la Organización de la Sociedad Civil, acreditado con poder notarial.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

Secretaría: La Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado.

Subsidio: Apoyo económico que a través de la Junta de Asistencia Privada otorga la Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil partícipes de la convocatoria que resultan dictaminadas favorablemente para recibir dicho estímulo.

2. Objetivos:

2.1. Objetivo General:

Apoyar a las OSC que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

2.2. Objetivos Específicos:

2.2.1. Fortalecer económica, material y con el otorgamiento de servicios, a las OSC a fin de facilitar y mejorar el trabajo que desempeñan para impulsar el desarrollo social y humano de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

2.2.2. Promover el desarrollo institucional de las OSC que existen y/o operan en el estado, a través de capacitación general y/o específica, según sus necesidades y el tipo de servicio que brindan a los usuarios.

2.2.3. Celebrar alianzas estratégicas con las OSC y promover las alianzas entre ellas, para la promoción del desarrollo social y humano de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

3. Lineamientos:

3.1. Cobertura de la Convocatoria de los Subsidios:
La Convocatoria de Subsidios para las OSC operará en todos los Municipios del Estado de Chihuahua.

3.2. Población Objetivo:
Las personas o grupos de la población que por su situación social, cultural, económica, de salud, edad, sexo, estado civil u origen étnico, se encuentran en condición de vulnerabilidad, que les impide incorporarse al desarrollo social y humano y acceder a una mejor calidad de vida.

3.3. Beneficiarios:
Las OSC sin fines de lucro legalmente constituidas, que operan en el territorio del estado y cuyo objeto social está orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

3.4. Características de los Apoyos:

3.4.1. Apoyos Económicos: Recursos que en el marco de la "Convocatoria para Subsidio para Gasto Operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil", otorga la Secretaria a las OSC y que se debe destinar exclusivamente para cubrir su gasto operativo anual.

3.4.2. Apoyos Materiales y de Servicios: Apoyos, beneficios y servicios proporcionados por las diferentes áreas, organismos e instancias dependientes de la Secretaria que se otorgarán a las OSC que reciban el apoyo económico para gasto operativo.

3.5. Requisitos para recibir los apoyos:

a. Haber operado ininterrumpidamente en el año inmediato anterior a la solicitud del apoyo, salvo aquellos casos plenamente justificados y que hayan sido valorados y aprobados por el Comité Técnico de Subsidios.
b. No perseguir fines de lucro
c. No condicionar los apoyos a preferencias de orden político-partidista o religioso.
d. Cumplir con las disposiciones legales vigentes.
e. Llevar a cabo un objeto social que sea congruente con el objetivo de la convocatoria.
f. No estar recibiendo apoyos para su gasto operativo, por parte de otras instancias del Gobierno del Estado.
g. Presentar la solicitud y papelería requeridas, dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
h. Firmar y cumplir Convenio de Colaboración Operativa con la Secretaría.
i. En caso de haber sido beneficiado con subsidio en el año anterior, no deberá existir observación de alguna instancia o dependencia de Gobierno hacia la OSC de incumplimiento de Convenio de Colaboración Operativa.
j. Estar inscrita en el Padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría.

Criterios de Selección y Priorización a emplear por el Comité Técnico para emitir opinión sobre el destino del subsidio a las OSC.

3.6.1. Criterios de Selección:
a. Incidencia de la Organización de la Sociedad Civil sobre la problemática social.
b. Pertinencia del trabajo que la Organización de la Sociedad Civil realiza.
c. Congruencia con su objeto social.
d. Ámbito geográfico en el que la OSC se desempeña.
e. Perfil de los beneficiarios con relación al objetivo de la convocatoria.
f. Programas que desarrolla la organización.

g. Mecanismos existentes para la corresponsabilidad de los beneficiarios.
h. Sinergia con otras OSC.
i. Recursos humanos: número de personal voluntario y remunerado así como su capacitación.
j. Mecanismos internos con que cuenta la OSC para evaluar su trabajo.
k. Mecanismos con los que cuenta la OSC para la rendición de cuentas.
l. Capacidad de gestión, fuentes de financiamiento en efectivo y en especie.
m. Número de usuarios y relación del costo-beneficio por usuario.
n. Viabilidad financiera en general.
o. Infraestructura y equipo tangible.

3.6.2. Criterios de Priorización:

Se dará preferencia a las OSC que se encuentren en cuando menos uno de los siguientes supuestos:

a. Que desarrollen trabajo en los temas y en las zonas de atención prioritaria definidas en los términos que establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
b. Que promuevan la equidad de género.
c. Que se articulen o coordinen con los programas de la Secretaría.
d. Que brinden atención y servicio a migrantes repatriados.
e. Que se encaminen desde el ámbito social a mejorar las condiciones de seguridad pública.
f. Que promuevan la defensa, promoción y difusión de los Derechos Humanos.

3.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.7.1. Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

a. Presentar proyectos a la Convocatoria emitida por la Secretaría y la Junta, para recibir subsidio que apoye su gasto operativo, cumpliendo con los requisitos que en ella se establecen.
b. Ser notificados del resultado del proceso de selección, conforme se establezca en la convocatoria.
c. Recibir asesoría, información y capacitación, incluyendo la necesaria para poder concurrir a la Convocatoria, de acuerdo a los mecanismos establecidos para ello por la Secretaría y la Junta.
d. Recibir apoyo por parte de la JAP en las gestiones y/o trámites que realicen ante las diversas instancias públicas o privadas, incluyendo el apoyo necesario para el llenado de los formatos correspondientes, así como para la operación del Sistema de Información.
e. Obtener dotación de medicamentos así como de material de curación y enseres o equipo para atención médica básica, por parte del Programa Encuentro con Nuestra Gente, de la Secretaría, en la medida de la disponibilidad presupuestal de este.
f. Tener preferencia para la afiliación al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, tanto a los colaboradores de la Organización de la Sociedad Civil y sus familias, como a aquellas personas atendidas y/o apoyadas por ellas y a sus familias, en el marco de las disposiciones existentes y atendiendo a los tiempos, metas y formas de afiliación establecidas.
g. Recibir la asesoría, los servicios asistenciales y demás apoyos y beneficios que se brindan a través de los programas y acciones llevados a cabo por las diversas direcciones, áreas y organismos dependientes de la Secretaría.

3.7.2. Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

a. Utilizar los recursos económicos recibidos al amparo de la convocatoria y el convenio respectivos, únicamente para cubrir su gasto operativo.
b. Las OSC asumirán el compromiso de brindar gratuitamente los servicios de asistencia social que ordinariamente prestan, a las personas que el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y organismos canalicen para su atención inmediata, durante el año en el que se ejerza el subsidio. Lo anterior, atendiendo a criterios de proporcionalidad con el apoyo otorgado, a la capacidad de la OSC para brindar la atención solicitada y a la especificidad del servicio que proporcionan las OSC.
c. En el caso de las OSC que presten servicios hospitalarios y/o de albergue integrar un expediente

personal y de salud completo, atendiendo los lineamientos propuestos por la JAP, debiendo recabar por escrito el consentimiento del usuario o bien de la persona que lo ingresa a la institución y en el entendido de que se deberán acatar las disposiciones y salvaguardar las restricciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, respecto a la información reservada.

d. Informar a la JAP, el estado que guarda cada uno de los usuarios del servicio, en relación al régimen de seguridad social y servicios de salud con que cuenta, o bien, si carece de él. Lo anterior, con el objeto de que la Secretaría analice la posibilidad de afiliarlo al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

e. Facilitar al Gobierno del Estado y/o a sus dependencias y organismos para hacer uso de la información de los beneficiarios de la OSC, para efectos de estadística oficial y de cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua y su Reglamento, en lo relativo a la integración del Padrón de Beneficiarios y con el objeto de explorar la pertinencia de incorporarlos a los demás programas que el Gobierno del Estado de Chihuahua brinda, a través de la Secretaría.

f. Participar en las actividades de capacitación o profesionalización a las que, de acuerdo a sus fines y actividades, sean convocadas por la JAP.

g. Firmar con la Secretaría el Convenio de Colaboración Operativa.

h. En general, brindar las facilidades necesarias para que la JAP o las autoridades que ésta designe puedan desarrollar las visitas de seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio respectivo, que al efecto se requieran.

i. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Chihuahua y su Reglamento con respecto a: **a)** El Comité y las Unidades de Información debidamente registradas ante el ICHITAIP, **b)** El Registro de la Organización Social y las modificaciones del mismo, **c)** El Diseño y Operación de su Sistema de Información con respecto al recurso público que se entrega, **d)** El reporte escrito mensual sobre solicitudes recibidas, tramitadas y resueltas, **e)** Los reportes bimensuales conteniendo la información, datos y registros que se generen sobre el uso y destino del recurso público, **f)** El tratamiento adecuado a los datos personales, datos sensibles o información personalísima de personas físicas identificadas o identificables que obre en su poder y se encuentre relacionada con el recurso público que se le otorga.

j. Acudir a la Capacitación que en su caso proporcione el ICHITAIP con el objeto de brindarles los elementos y conocimientos sobre sus obligaciones en materia de transparencia.

3.7.3. Sanciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de incumplimiento de sus obligaciones

a. En el caso de que la Organización de la Sociedad Civil destinase el apoyo a un fin diverso, deberá reintegrarle al Gobierno del Estado a través de la JAP la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado.

b. En general el incumplimiento de obligaciones o la falsedad en los informes, podrá sancionarse con disminución del monto de apoyo, cancelación definitiva del subsidio para el año en curso, o imposibilidad de concursar en la siguiente convocatoria.

Las sanciones establecidas en las presentes reglas de operación, no eximen a las OSC de la responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir.

4. Instancias participantes:

4.1. Instancia Normativa:

Secretaría de Fomento Social.

4.2. Instancia Consultiva:

Comité Técnico de Subsidios, mismo que se integrará de la siguiente manera:

En la Ciudad de Chihuahua

a. 3 representantes de instituciones académicas.

b. 11 representantes de diversas OSC del Estado.
c. Un integrante de cada área de la Secretaría involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

En Ciudad Juárez:

a. 2 representantes de instituciones académicas.
b. 7 representantes de diversas OSC de Cd. Juárez.
c. Un integrante de cada área de la Secretaría en Cd. Juárez. involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

El Comité técnico de subsidios con sede en Ciudad Juárez, analizará y evaluará las solicitudes presentadas por OSC de Ciudad Juárez y Nuevo Casas Grandes.

Los representantes de las OSC que integran el Comité Técnico no podrán participar en la calificación de proyectos de sus propias organizaciones.

4.3. Instancia Ejecutora:
Junta de Asistencia Privada del Estado de Chihuahua.

4.4. Instancia Evaluadora:
Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la Secretaría.

5. Mecánica de Operación:

a. Se emitirá la Convocatoria Pública a más tardar la primera semana del mes de febrero del año 2010.
b. La Convocatoria se publicará en los medios impresos de circulación estatal, así como en la dirección electrónica www.chihuahua.gob.mx.
c. La recepción de solicitudes y documentación anexa, se llevará a cabo dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
d. El Comité desestimará las solicitudes de las OSC que habiendo recibido subsidio en el año anterior, injustificadamente hayan incumplido con las obligaciones, o bien se hayan conducido con falsedad en los informes, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 3.7.3 de las reglas de operación para la asignación de subsidios para el ejercicio 2009 y las presentes.
e. Una vez terminada la recepción de solicitudes se convocará a reunión al Comité Técnico, tanto en la Ciudad de Chihuahua como en Ciudad Juárez.
f. Los miembros del Comité Técnico se integrarán en grupos de trabajo de acuerdo a la formación y experiencia de cada integrante, al trabajo y a la población objetivo de las de las OSC solicitantes.
g. Con el fin de incorporar más elementos informativos en el expediente que será analizado por el Comité Técnico, en su oportunidad se realizarán visitas a las OSC solicitantes, por personal de las diversas dependencias de la Secretaría designado para estas tareas, coordinado por personal de la JAP.
h. Una vez concluida las labores de los grupos de trabajo, se llevarán a cabo reuniones plenarias del Comité Técnico que incluye a los integrantes de las sedes de Chihuahua y de Ciudad Juárez, en las cuales se presentarán las conclusiones de cada equipo. El Comité Técnico en pleno emitirá opinión final.
i. Para la determinación del monto del apoyo económico se seguirán los siguientes criterios:

- Según el recurso disponible, se establecerá un monto mínimo y máximo en los apoyos que se otorguen.
- Se establecerá el monto de apoyo para las OSC solicitantes por primera vez.
- Cuando se trate de OSC que brindan servicio de albergue, asilo, refugio, y rehabilitación el recurso mínimo que se otorgue será el equivalente a la mitad del tope máximo que se haya establecido, salvo casos de excepción plenamente justificados por el Comité Técnico.
- De acuerdo a la capacidad presupuestaria se procurará que aquellas OSC que recibieron subsidio en el 2009 y que dieron cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones y a la entrega de informes a su cargo, y que hayan calificado para recibir apoyo en el 2010, se les incentive con un incremento

en el monto del apoyo respecto al recibido en el año anterior. En caso de que el cumplimiento a las obligaciones y/o la entrega de informes hayan sido extemporáneos, procederá una disminución del monto del apoyo respecto del año anterior, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 3.7.3 de las presentes Reglas de Operación, y de acuerdo a las sanciones que se establecieron en las Reglas de Operación vigentes en el año 2009. En ambos casos, este criterio estará sujeto a las excepciones plenamente justificadas por el Comité Técnico.

j. El listado de las OSC seleccionadas para recibir el subsidio se publicará tanto en los medios impresos de circulación estatal, como en la dirección electrónica www.chihuahua.gob.mx. a más tardar 15 días posteriores a la última reunión del Comité Técnico.

k. El subsidio aprobado se entregará a las OSC seleccionadas se en una sola exhibición, la cual deberá llevarse a cabo a mas tardar en el mes de junio del presente año En caso de que la disponibilidad de recursos no permita la entrega en una sola exhibición esta deberá realizarse en dos ministraciones, procurando que la primera se entregue a más tardar en mes de junio del presente año.

Documentación requerida:

1. Llenar Formato oficial de solicitud impreso y en electrónico, firmado por el representante legal
2. Copia simple del acta Constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil, debidamente protocolizada ante Notario Público, y en su caso acompañada de copia simple de la última modificación de la escritura.
3. Copia simple del poder notarial que acredite la representación legal.
4. Copia de identificación del representante legal.
5. Copia del comprobante de domicilio del local donde opera la Organización de la Sociedad Civil (recibo reciente de pago de servicios).
6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
7. Haber entregado informe de actividades del año inmediato anterior al de la actual convocatoria, en formato oficial, firmado por el representante legal de la Organización de la Sociedad Civil, así como comprobación de la aplicación del recurso público recibido durante dicho año, en el tiempo y forma indicados por la JAP.
8. Registro de usuarios o equivalente
9. Estados financieros acumulados de enero a noviembre del año inmediato anterior al de la actual convocatoria.

Si la documentación a que se refiere los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 de este apartado, fue entregada por las OSC que presentaron solicitud para recibir subsidio para gasto operativo en el año 2008, y obra en poder de la JAP, no será necesario que se adjunte para el proceso de este año, salvo que hayan sufrido modificación a la fecha de presentación de la nueva solicitud.

En los siguientes casos, las organizaciones solicitantes deberán anexar además:

a. OSC que sean donatarias autorizadas y que hayan obtenido ingresos por una cantidad mayor a 60,000 UDIS durante el ejercicio anterior: Copia simple del dictamen fiscal simplificado 2008.
b. OSC que operen como centros de tratamiento y rehabilitación de adicciones: Carta de Inscripción o vigencia proporcionada por el Departamento de Atención a las Adicciones.
c. OSC que presten servicios hospitalarios, de albergue y/o alimentación: Copia del Aviso de Funcionamiento, vigente, emitido por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS).
d. OSC que reciban recursos en efectivo o en especie por parte de Gobierno del Estado: Copia del registro ante el ICHITAIP: presentar constancia emitida por el ICHITAIP de encontrarse aprobado el registro como sujetos obligados.
e. OSC que recibieron Subsidio de la SFS para el ejercicio fiscal 2009, presentar constancia emitida por el ICHITAIP de encontrarse aprobado el registro como sujetos obligados.

6. Informe Programático – Presupuestario

6.1. Avances Financieros:

Se formulará semestralmente un reporte de los avances que será remitido a la Coordinación Administrativa y a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de estos subsidios en el período que se reporta.

7. Auditoría, Control y Seguimiento:

Se realizará conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, que norman los procedimientos de la Secretaría de la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado.

Como resultado de las acciones de revisión y/o auditoría, se mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes, dando importancia a la atención en tiempo y forma a las anomalías detectadas hasta su total solventación.

8. Seguimiento y Evaluación:

8.1. Seguimiento

Para las actividades de seguimiento el Sistema de Información proporcionará las herramientas necesarias para el procesamiento de la información e integrará como mínimo las siguientes variables:

a. Cantidad de Población Objetivo atendida
b. Sexo y Edad de la Población Objetivo atendida
c. Número y nombre de OSC beneficiadas por el recurso
d. Número y Tipo de Apoyos otorgados
e. Municipio y Localidades donde se otorgaron subsidios.

8.2. Evaluación Interna:

La evaluación interna de la gestión estará a cargo de la JAP, quien la realizará anualmente y utilizará como mínimo los siguientes indicadores

a. Porcentaje de apoyos otorgados
b. Porcentaje de los diferentes tipos de apoyos otorgados
c. Porcentaje de apoyos para el logro de la equidad de género.
d. Porcentaje de Apoyos otorgados en los temas y zonas de atención prioritaria
e. Porcentaje de apoyos otorgados para brindar atención y servicio a migrantes repatriados
f. Porcentaje de apoyos otorgados encaminados a mejorar las condiciones de seguridad pública.

8.3. Evaluación Externa:

La evaluación de los resultados podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidas en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

9. Transparencia:

9.1. Las OSC que resulten beneficiarias del subsidio otorgado por la Secretaría a través de la JAP, deberán presentar a ésta última un informe anual que demuestre la manera en que se está ejerciendo el recurso otorgado. La JAP hará públicos dichos informes en el portal electrónico del Gobierno del Estado.

La JAP podrá tener acceso a la documentación comprobatoria, así como a los estados financieros,

archivos, expedientes y demás documentos contables y/o administrativos concernientes al uso y destino que las OSC le den a los recursos públicos recibidos para el financiamiento de su gasto operativo.

9.2. Padrón de Beneficiarios:

Se incluirán en el Padrón de Beneficiarios, la Población Objetivo atendida, las OSC beneficiadas, la descripción del apoyo otorgado y los Municipios y localidades donde se otorgaron los apoyos. Esta información se subirá al portal de transparencia del Gobierno del

Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

9.3. Comités de Contraloría Social:

Los beneficiarios se podrán organizar en Comités de Contraloría Social para lo cual recibirán información y apoyo de la JAP.

9.4. Difusión:

La difusión se realizará a través del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado.

10. Quejas y Denuncias:

Las quejas o denuncias de los beneficiarios y de la ciudadanía en general serán recibidas en las oficinas de la JAP y se dará respuesta conforme a lo que establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

11. Vigencia:

Los subsidios se aplicarán durante el año fiscal del 2010, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Fomento Social en acuerdo con el Comité Técnico de Subsidios.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día veintiséis de enero de dos mil diez.

Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. Secretario de Fomento Social. DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ. Rúbrica.

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE ENERO DE 2010.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-10002	RODRÍGUEZ BAEZA JOSÉ LUIS ING.	ROBL-691008-LD5	JUÁREZ

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-10001	CICHISA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CCO-981118-LHA	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE FEBRERO DE 2010.

LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE EL C. **LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA** APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2009 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ CON RESIDENCIA EN CIUDAD DELICIAS, CHIH. DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 26 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2010. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 282 VOLUMEN 2 DE LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH. ENERO 29 DE 2010. EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADA BAJO EL NUMERO 137 CIENTO TREINTA Y SIETE DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C. DOY FE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 30 TREINTA DE ENERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.- DOY FE.- LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- SECRETARIO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.

--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE EL C. LIC. LUIS CORDOVA ESPARZA APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 30 DE OCTUBRE DEL 2009 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 5 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2009. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANDADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 279 VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH., ENERO 5 DE 2010.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO NÚMERO 128 CIENTO VEINTIOCHO DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.- DOY FE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- EL SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE LIC. FRANCISCO BURCIAGA M. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 91 NOVENTA Y UNO DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A.C.- DOY FE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ-, EL SECRETARIO UNA FIRMA ILEGIBLE LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO DE NOTARIOS DISTRITO BRAVOS, A.C., CD. JUAREZ, CHIH.

--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE LA C. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 20 DE ENERO DEL 2010 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 26 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2010. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANDADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 283 VOLUMEN 2 DE LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH., ENERO 29 DE 2010.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO NÚMERO 129 CIENTO VEINTINUEVE DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- EL SECRETARIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.- REGISTRADA BAJO EL NUMERO 61 A FOLIOS 100 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C. CHIHUAHUA, CHIH. FEBRERO 3 DE 2010.- EL SECRETARIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE LIC. MANUEL O´REILLY VARGAS.- COLEGIO DE NOTARIOS DISTRITO MORELOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PÚBLICA Nº JMAS-DT-CT-AD-2010-01.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato Nº JMAS-DT-CT-AD-2010-01.
2. El objeto de la presente licitación es la prestación del servicio de cobro a traves de 2 cajeros automaticos, de acuerdo a los terminos de referencia de las bases de licitacion. El servicio empezara a partitr del 22 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras, o prestadoras del servicio mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir el servicio de la presente licitacion.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso Nº JMAS-DT-CT-AD-2010-01 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convante sita en C. Sierra del Armadillo y Sierra Morones# 6504, Col. La Cuesta, C.P. 32650, tel. 686-00-86 y 686-00-87, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

 a) Límite de adquisición de bases de licitación: 10 de febrero de 2010.
 b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 10 de febrero de 2010 a las 10hr.
 c) Recepción y apertura de propuestas: 16 de febrero de 2010 a las 10hr.
 d) Acto de fallo: 18 de febrero de 2010 a las 10 hr.
 e) Firma de contrato: 19 de febrero de 2010 a las 12hr.

6. El ganador empezará con la prestación del servicio el 22 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición para revisión y entrega de los interesados en la oficina de Licitaciones ubicada en Almacén Cuatro de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones Nº 6504, Col. la Cuesta en esta Ciudad. Los interesados deberán de efectuar el Pago NO reemolsable por un monto de $ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad de la Convocante con domicilio en C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel Nº 2231, Col. Partido Romero a partir de esta publicación y hasta el día 10 de febrero de 2010, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente, acompañada de una copia de la estimacion de los servicios prestados, los que deberan ser autorizados por la Direccion Administrativa de la Convocante.
9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:

Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con las últimas declaraciones fiscales del 2008 y 2007, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2008 y 2007, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro. Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de octubre de 2009 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

10. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
11. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.
12. La reduccion del plazo fue autorizada por el H. Comité de Adquisiciones de estqa dependencia, el dia 2 de febrero de 2010.

A t e n t a m e n t e:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de febrero de 2010.

Presidente. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS. Rúbrica.

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 08-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 08/10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-08/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.
Adquisición de consumibles mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el articulo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	Adquisición de consumibles de cómputo, tales como: cartuchos para impresoras, entre otros.	$100,000.00	$515,118.21
2	Adquisición de consumibles de cómputo, tales como: cartuchos para impresoras, entre otros.	$100,000.00	$489,730.23
3	Adquisición de consumibles de cómputo, tales como: toner para impresoras, entre otros.	$100,000.00	$648,705.31
4	Adquisición de consumibles de cómputo, tales como: toner para impresoras, entre otros.	$100,000.00	$591,745.44

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:
Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 6 al 16 de Febrero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 17 de febrero en un horario de 9:00 a 10:00 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 17 de Febrero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO
1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO
Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO
El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 25 de Febrero al 9 de octubre de 2010, los bienes deberán entregarse en el local que ocupa Proveeduría Municipal, ubicada en calle 4ª número 2202, de la colonia Centro de esta Ciudad, y serán pagados a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 6 DE FEBRERO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la **adjudicación del contrato de arrendamiento de maquinas de fotocopiado**, solicitado por la **Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor**, utilizando para ello recursos propios.----------

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-005-2010.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
16 de febrerol del 2010 hasta las 14:00horas	Miércoles 17 de febrero de 2010 a las 12:00 horas.	Lunes 22 de febrero de 2010 a las 12:00 Horas.	**$1,000,000.00 (un millón de pesos M.N.)**

B).- DESCRIPCION GENERAL.- Se efectuara en las siguientes **dos partidas**, por lo que se podrá presentar propuesta para una o ambas partidas: ----------

PARTIDA UNO

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL EQUIPO
23	Equipo digital **nuevo** de copiadora e Impresora, copiado automático por los dos lados, Capacidad mínima mensual 100,000 copias, reducciones y ampliaciones, copias múltiples.

PARTIDA DOS

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL EQUIPO
80	Equipo digital **nuevo o seminuevo** de copiadora e Impresora, copiado automático por los dos lados,(no remanofacturado) Capacidad mínima mensual 100,000 copias, reducciones y ampliaciones, copias múltiples.

C).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye el arrendamiento de un mínimo de 103 maquinas digitales de fotocopiado nuevas y seminuevas, con el fin de abastecer un promedio mínimo mensual aproximado de 500,000 fotocopias, a distintas Dependencias Municipales. ----------

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.----------

E).-DEL PRECIO.- EL precio que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.----------

F).- PAGO Y ANTICIPO.- No se entregara anticipo, el pago al licitante adjudicado, se efectuara en forma mensual, conforme al servicio de fotocopiado generado, previa aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y exhibición de la factura correspondiente, que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales. ----------

G).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.----------

H).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.----------

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de $3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.----------

J).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: ----------

1.-Solicitud de participación en hoja membreteada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.----------

2.- Descripción del equipo de fotocopiado propuesto, sin indicar precio, especificando marca, modelo y demás características particulares. ----------

3.-Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.----------

4.-La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. ----------

5.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)** mediante la última declaración del Impuesto Sobre la Renta del año 2008 y sus anexos respectivos y Estados Financieros certificados al 31 de diciembre del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Publico Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir la Cedula Profesional de dicho profesionista.----------

6.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes además Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.----------

7.- Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores, con vigencia del año 2010.----------

8.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.----------

9.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-005-2010, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.----------

10.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. ----------

11.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. ----------

12.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.----------

13.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. ----------

14.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.----------

K).- GENERALIDADES: ----------

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.----------

2.- Contra el fallo que se emita no procederá recurso alguno.----------

3- La adjudicación del Contrato de Arrendamiento se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en dos partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgara a quien presente la propuesta solvente, cuyo precio sea el más bajo.----------

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de febrero del 2010.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para emplazar al C. CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS expediente No. 1081/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORMA ADAME CHAVIRA en contra de CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el LIC. ENRIQUE H. DELGADO GONZÁLEZ, apoderado legal de la C. NORMA ADAME CHAVIRA, recibido el día seis de noviembre del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veintinueve de junio del año dos mil nueve, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día siete de agosto del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por la C. NORMA ADAME CHAVIRA, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Atentamente.

Segundo Secretaria Proyectista del Juzgado Segundo Familiar. LIC. LUZ ELENA SALS MARQUEZ.

300-7-9-11

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 110/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA NEVAREZ BELTRÁN por sus propios derechos, en contra de los C.C. HUGO ELIAS BELTRAN SIAS y ROSA MENDEZ GUTIERREZ, se dictó una sentencia que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos expediente número 110/09 relativo al Juicio Ordinario Civil que promueven la C. MARIA NEVAREZ BELTRAN, por sus propios derechos, en contra de los C.C. HUGO ELIAS BELTRAN SIAS y ROSA MENDEZ GUTIERREZ, y;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, y la parte demandada se decretó la rebeldía.

TERCERO.- Se decreta que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de la C. MARIA NEVAREZ BELTRAN, del inmueble ubicado en la calle 30 de abril numero 3703, antes calle 11, número 3 de la colonia CDP del lote número 06, de la manzana 65, zona 01, de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 5414, a folios 158, del libro 2273 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Morelos, con superficie de 200.00metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución expídase al interesado cuantas copias certificadas solicite de la misma, a fin de que le sirva de título de propiedad, y sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y como consecuencia hágase la cancelación de la

inscripción que obra a favor de los C. C. HUGO ELIAS BELTRAN SIAS y ROSA MENDEZ GUTIERREZ, gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que sirva hacer la anotación correspondiente.

QUINTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivos de siete en siete días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil, notifíquese a los C.C. HUGO ELIAS BELTRAN SIAS y ROSA MENDEZ GUTIERREZ, por medio de cédula el presente proveído.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación a los demandados para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de diciembre del 2009

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

326-7-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANA GENOVEVA VARELA RODRIGUEZ
PRESENTE.

En el expediente núm. 1424/08, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, S. de R. L. de C. V., en contra de ANA GENOVEVA VARELA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito presentado el día tres de los corrientes por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE; y por los motivos que expone, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes requeridos a las diversas dependencias, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ANA GENOVEVA VARELA RODRIGUEZ, la radicación del expediente 1424/08, de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diez de diciembre del año dos mil nueve, con el número 56. CONSTE.
Surtió sus efectos el día once de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito, documentos y copia simple que acompaña, recibidos en este Juzgado el día cuatro del actual, en representación de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada del poder que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene promoviendo demanda en la Vía Ordinaria Civil en contra de ANA GENOVEVA VARELA RODRIGUEZ, en su carácter de acreditado, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Emilio Pérez Rosas número 14901 interior 14 del fraccionamiento Chihuahua 2000 de esta ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la

parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. En su oportunidad hágasele devolución del instrumento notarial con el que acreditó su personalidad, previa copia certificada que se deje en autos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la avenida Paseo Bolívar número 421, Centro Histórico de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS y/o LEONARDO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ y/o RAQUEL PEDROZA PEÑA, TAKEMI CORONADO RIVERA, MARIA TERESA PINTO GONZALEZ, MARTIN ALONSO QUINTANA JACOBO, ANABEL AMPARAN DELGADO y LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, así como a los estudiantes en derecho ANA LUISA CANO BALCORTA MARIANA PALACIOS DIAZ, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, RUBEN ALBERTO CANO BALCORTA, PEDRO ANTONIO DUENAS HUACUJA, DANIEL REYES SANDOVAL, LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA. Con fundamento en los Artículos 60, 84 y 118 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día seis de noviembre del año dos mil ocho, con el número 60 CONSTE. Surtió sus efectos el día siete de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ . Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre del 2009.

El Secretario, LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

328-7-9-11

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1116/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. VERONICA TARANGO TARANGO, en contra de los CC. ISABEL DOMINGUEZ RASCON, MARIA DE JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ y del Jefe del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día seis del actual, presentado por la C. LICENCIADA LAURA RODRIGUEZ ALONSO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. ISABEL DOMINGUEZ RASCON y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ, la radicación del expediente 1116/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. LICENCIADA LAURA RODRÍGUEZ ALONSO en su carácter de apoderada legal de la C. VERÓNICA TARANGO TARANGO, les demandan en la vía Ordinaria Civil: A).- La prescripción adquisitiva del bien inmueble, tanto del lote de terreno, como de la finca construida en el mismo, ubicado en Calle Privada de Carlos Fuero, número 6414, Colonia Cerro de la Cruz, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Aunque en las escrituras del Registro Público de la Propiedad, se designe como “Colonia Rosario”, lo correcto es Cerro de la Cruz, de esta ciudad de Chihuahua, según lo manifestado por la Oficina de Catastro de este Municipio de Chihuahua. Dicho inmueble, antes citado, tiene una superficie de 176.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), inmueble que tiene una superficie construida de, 138.43 (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS) y que en mayor extensión es propiedad de los demandados C. C . ISABEL DOMINGUEZ RASCON y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ DE DOMÍNGUEZ; de acuerdo con los datos del Registro Publico de la Propiedad tiene como inscripción 5911, a folios 162, libro 2250, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Morelos, encontrándose dicha propiedad a nombre de los CC. ISABEL DOMINGUEZ RASCON y su esposa MARIA DE JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ DE DOMINGUEZ, por lo que solicito se segregue dicho

lote de terreno y lo fincado sobre el mismo, el cual posee y pretende usucapir a su favor, mi poderdante C. VERONICA TARANGO TARANGO, del inmueble que reitero, en mayor extensión es propiedad de los C.C. ISABEL DOMINGUEZ RASCON y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ DE DOMINGUEZ. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la ultima publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día once de noviembre del año dos mil nueve, con el número 73. CONSTE. Surtió sus efectos el día doce de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de diciembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

310-7-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Pùblico Nùmero Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juàrez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día catorce de noviembre del 2009 dos mil nueve, compareció ante mí la señora AMELIA GALLEGOS ANTILLON, quien iniciò el tràmite extrajudicial de la Sucesiòn Intestamentaria a bienes de los señores JOSE GALLEGOS ANDAZOLA y ASCENCION ANTILLON CARBAJAL quienes fallecieron en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y tres y el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, respectivamente.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periòdico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.
Atentamente

Notario Pùblico Nùmero Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

467-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

La Suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día once de diciembre del 2009 dos mil nueve, comparecieron ante mí la señora ROSA MARIA FRANCELIA TRUJILLO RODRIGUEZ, acompañada de sus hijos de nombres UBALDO HUMBERTO GARCIA TRUJILLO, ALEJANDRO RODOLFO GARCIA TRUJILLO y MARIA FRANCELIA GARCIA TRUJILLO, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor RODOLFO HUMBERTO GARCIA MONGE quien falleció en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua el día ocho de diciembre del dos mil nueve.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno.

468-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HECTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto

por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 15,693 quince mil seiscientos noventa y tres, del volumen 859 ochocientos cincuenta y nueve del protocolo abierto ordinario, con la que se dio inicio a la tramitación extrajudicial de la testamentaria derivada del testamento otorgado el día siete de febrero de mil novecientos noventa, a bienes de la señora AMELIA MARTINEZ RUIZ. En dicha escritura la señora SOCORRO SEPULVEDA MADRID, en su carácter de única y universal heredera y Albacea de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor RUBEN GONZALO COTA MARTINEZ, aceptó la herencia como único legatario de los bienes del caudal hereditario, reconociendo sus derechos legatarios y se nombró a la señora SOCORRO SEPULVEDA MADRID, como Albacea, aceptando dicho cargo y protestó su fiel y legal desempeño, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 19 de enero del 2010

El Notario Público Número Ocho, LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

472-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día catorce de enero del 2010 dos mil diez, comparecieron ante mí los señores KATHARINA WIEBE JANZEN, ABRAM WIEBE JANZEN, JUSTINA WIEBE JANZEN, JACOBO WIEBE JANZEN y PETER WIEBE JANZEN, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes de los señores KATARINA JANZEN DYCK y JACOBO WIEBE KNELSEN, quienes fallecieron, la primera de ellos en localidad Campo 28, Municipio de Cusihuiriachi, Estado de Chihuahua el día diez de marzo del año dos mil siete, y el segundo de ellos en esta ciudad el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno.

471-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día trece de enero del 2010 dos mil diez, comparecieron ante mí los señores ENRIQUE ARTURO AYALA MAJALCA, GABRIELA COBOS AYALA, LAURA ISELA COBOS AYALA, LUIS CARLOS COBOS AYALA Y SANDRA COBOS AYALA, todos representados por el señor GENARO HERNANDEZ MADRID, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes de los señores RUFINA AYALA MAJALCA Y ENRIQUE COBOS CASTILLO, quienes fallecieron, la primera de ellos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día catorce de abril de mil novecientos noventa y cinco, y el segundo de ellos en esta ciudad el día nueve de diciembre del dos mil ocho.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno.

470-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día doce de diciembre del 2009 dos mil nueve, comparecieron ante mí los señores SADDAM PEÑA MANQUERA Y REYNA MARGARITA PEÑA MANQUERA, representados en este acto por

el señor GERARDO FELICIANO FLORES ORTIZ, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes de la señora NORMA DOMINGA MANQUERA GUERECA quien falleció en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua el día cuatro de febrero del dos mil cuatro.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno.

469-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día cinco de septiembre del 2009 dos mil nueve, compareció ante mí la señora MARIA GUADALUPE GARCIARIVAS, acompañada de sus hijos FRANCISCA ZAMORA GARCIA, SUSANO ZAMORA GARCIA, JOEL ARTURO ZAMORA GARCIA, JAIME ELIGIO ZAMORA GARCIA, GABRIEL ZAMORA GARCIA, SENAIDA ZAMORA GARCIA Y MA. DE LOURDES ZAMORA GARCIA, todos representados en este acto por el señor ESTEBAN VARGAS VARGAS, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor MAGDALENO ZAMORA DE LA ROSA quien falleció en Nogales, Sonora, el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno.

466-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 766/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de los CC. FRANCISCO JAVIER FRAUSTO DOMINGUEZ Y GLORIA CHAVOYA SALCEDO DE FRAUSTO, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente Juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Hacienda de los Primulos número 7439¬-17, Lote 17, Manzana 12, del Fraccionamiento Las Almeras, en esta ciudad, inscrita bajo el número 24 a folio 24 del Libro 4224 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 45°42'42.54" mide 7.50 metros y colinda con Calle Hacienda de los Primulos; Al 2-3 NE 44°17'17.46" mide 16.00 metros y colinda con lote 16; Al 3-4 SE 45°42'42.54" mide 7.50 metros y colinda con lote 28; Al 4-1 SW 44°17'17.46" mide 16.00 metros y colinda con lote 18.- Siendo postura legal la cantidad de $ 115,600.00 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 173,400.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de enero del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

460-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. JULIO MARIO CORNEJO OROZCO Y MARIA DEL REFUGIO PIÑON BACA DE CORNEJO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 302/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO en contra de Ustedes, con fecha doce de noviembre del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito actora de la cantidad de $184,576.94 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que anexa de la foja 24 a la 32 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de noviembre del dos mil siete, así como al pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, a la tasa pactada en el documento fundatorio de la acción, así como al pago de las primas de seguros erogadas, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Asímismo se condena a los demandados al pago de los gastos y costas del Juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de noviembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

462-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA GUILLEN RODRIGUEZ
PRESENTE.

En el expediente número 234/09, relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARIA GUILLEN RODRIGUEZ Y MARIA ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

EN FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE se dictó una sentencia cuyos resolutivos a la letra dicen:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia acreditó la procedencia de su acción y las demandadas, MARIA GUILLEN RODRIGUEZ y MARIA ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, incurrieron en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora MARIA GUILLEN RODRIGUEZ, en su carácter de madre, ejerce sobre

los menores DANIEL PATRICIO y BRAYAN JOSE ambos de apellidos GUILLEN RODRIGUEZ, quienes permanecerán bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora MARIA ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ abuela materna, ejerce sobre los menores DANIEL PATRICIO Y BRAYAN JOSE ambos de apellidos GUILLEN RODRIGUEZ, quienes permanecerán bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución, a la señora MARIA GUILLEN RODRIGUEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del Juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

El Secretario LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

476-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 999/07 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LUIS CHAVEZ DIAZ y SOCORRO URBINA FERNANDEZ, por sus propios derechos, en contra de COMISION REGULADORA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT); se dictó una sentencia que ordena publicar los puntos resolutivos, por tanto este Tribunal tiene a bien transcribir los mismos, de la siguiente manera

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. En mérito a lo antes expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- Este Tribunal se declara incompetente para resolver la controversia planteada, conforme a lo expuesto en el considerando único que antecede; dejando a salvo el derecho que dice tener la parte actora, para que lo ejercite en la vía y forma legal correspondiente; absolviendo consecuentemente a la parte demandada de las prestaciones reclamadas; sin hacer condenación especial en costas por la tramitación de esta instancia.

TERCERO.- En atención a que se dejó de actuar por más de dos meses, se ordena notificar personalmente a las partes la presente resolución, en el entendido de que al co-demandado ALBERTO MARROQUIN LOPEZ, al haberse emplazado mediante edictos, deberán notificarse los presentes puntos resolutivos por el mismo medio, mediante su publicación por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en la ciudad; además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad a los artículos 119 c), 497, 499 y 504 del Código Procesal Civil. Igualmente, túrnense los autos a la Central de Actuarios.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.. Rúbricas legibles.

Publicado en la lista del día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, con el número 96 .

CONSTE Surtió sus efectos el día veinticinco de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 04 de noviembre del 2009

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

477-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 818/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JUAN HERNANDEZ SANCHEZ y LAURA IRENE GINER GONZALEZ entre otras constancias obra el siguiente: .

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Por recibido el día catorce de los corrientes, el escrito presentado por la LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, se fija de nueva cuenta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS , para LA AUDIENCIA DE REMATE del bien inmueble hipotecado en este Juicio, mismo que se saca a remate con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos, para lo cual, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, Diario de Juárez o Norte y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en primera almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y por haberse dejado de actuar por más de dos meses, notifíquese a la demandada de la reanudación del presente Juicio por medio de cédula que sea fijada en los estrados de este Tribunal, en virtud de seguirse el presente Juicio en su rebeldía. De conformidad con Lo dispuesto por los artículos 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- RUBRICAS

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno y finca en él construida, ubicada en Calle Tierra Gruesa No. 8117, lote 44, manzana 5 del Fraccionamiento Terranova etapa V en esta ciudad, con superficie total de 120.050 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 81, folio 82, libro 4625 de la Sección Primera. Base para el remate: $215,440.61 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: $143,627.07 PESOS (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección,

Cd. Juárez, Chih. a 19 de enero del 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

483-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

en el expediente número 1632/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de PATRICIA IRENE VAZQUEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, el día catorce de enero del año en curso, a las catorce horas con cuatro minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PORTAL DE CUPIDO NUMERO 8108-5, LOTE 5, MANZANA 57, DEL FRACCIONAMIENTO COMPLEJO

INTEGRAL AEROPUERTO, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 41 DEL FOLIO 77 DEL LIBRO 4397 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 57°59'50" MIDE 17.150 METROS CON LOTE NUMERO 4.- DEL 2 AL 3, SW 32°00'10" MIDE 7.000 METROS CON MANZANA 59, LOTE 32.- DEL 3 AL 4, NW 57°59'50" MIDE 17.150 METROS CON LOTE NUMERO 6.- DEL 4 AL 1, NE 32°00'10" MIDE 7.000 METROS CON CALLE PORTAL DEL CUPIDO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $187,400.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $281,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de enero del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE..

485-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1773/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE LA C. MARIA DE LOS ANGELES DELGADO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente Juicio, senalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción casa habitación , ubicada en la Calle Senderos de Andalucía número 4186, Lote 18, Manzana 103, del Fraccionamiento Senderos de San Isidro XIV, en esta ciudad, inscrita bajo el número 25 a folio 25 del Libro 4800 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 36°45'12" mide 7.00 metros y colinda con Calle Senderos de Andalucía; Al 2-3 SE 53°14'48" mide 17.15 metros y colinda con Lote 17; Al 3-4 SW 36°45'12" mide 7.00 metros y colinda con Lotes 22 y 21; Al 4-1 NW 53° 14'48" mide 17.15 metros y colinda con Lote 19.- Siendo postura legal la cantidad de $ 111,566.66 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 167,350.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de enero del 2010.

El SECRETARIO LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

486-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CRISTIAN RAMSSES SALAS SÁNCHEZ entre otras constancias obra el siguiente:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Por recibido el día catorce de los corrientes, el escrito presentado por la Lic. ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, se fija de nueva cuenta el día DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la audiencia de remate del bien inmueble hipotecado en este Juicio, mismo que se saca a remate con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos, para lo cual, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, Diario de Juárez o Norte y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el Periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en primera almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y por haberse dejado de actuar por más de dos meses, notifíquese a la demandada de la reanudación del presente Juicio por medio de cédula que sea fijada en los estrados de este Tribunal, en virtud de seguirse el presente Juicio en su rebeldía. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles..

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- L.A. RAMOS G.¬ RÚBRICAS¬

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca en él construida, ubicada en Calle Portal del Nogal No. 1851, lote 11, manzana 86 del Fraccionamiento Portal del Roble en esta ciudad, con superficie total de 120.050 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 5, folio 5, libro 4758 de la Sección Primera.

Base para el remate: $209,569.98 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: $139,713.32 PESOS (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd, Juárez Chih. a 19 de enero del 2010

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

484-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.-

En el expediente número 1300/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. VICTOR JOSE USCANGA NOYA End. en Proc. de MARCOS OMAR BUENDIA ACOSTA, en contra de HECTOR CARREON LEON y NIDIA DURAN DE CARREON, existe un auto que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua y siendo las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, día y hora señalados por audiencia de fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda a que dicho auto se refiere. El C. Juez declara instaurada la audiencia, asímismo la Secretaria de Acuerdos adscrita a este H. Tribunal, hace constar que se encuentra presente el LICENCIADO VICTOR JOSE USCANGA NOYA, con personalidad debidamente reconocida en autos, quien en este acto se identifica con credencial para votar número 1685107425072 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y de la cual ya obra copia certificada

a foja 60 de autos; y así mismo se hace constar que la parte demandada no se presenta ni existe escrito signado por la misma para los efectos legales a esta audiencia. Asímismo se hace constar, que se hicieron la publicaciones de los edictos de remate ordenados en el Periódico Oficial del Estado y periódico oficial de mayor circulación, los cuales oportunamente fueron exhibidos por el actor hoy compareciente, como se hace constar a fojas 197 a la 205 de autos, y así también se hace constar que en este acto se retirán del tablero los edictos de remate publicados en el local de este H. Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, al haberse llevado acabo la publicidad de los edictos de remate en los terminos previstos por la ley, en este acto le concede media hora de espera para que se presente postores interesados del inmueble embargado dentro del juicio principal.

Acto seguido el C. Juez Ordena continuar con la diligencia y haciendo constar la Secretaria de Acuerdos que no existen postores interesados a la remate, por lo que se declara perdido el derecho para hacerlo valer. Acto seguido la parte actora solicita que es su deseo. De conformidad con el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, solicito se me señale día y hora para la Tercera almoneda,haciendo la deduccion del 10 % a la base del remate. Visto lo solicitado y en atención al citado numeral es de acordarse de conformidad la solicitud del ejecutante del LICENCIADO VICTOR JOSE USCANGA NOVA, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del inmueble embargado en los autos del juicio, sacándose a subasta pública con una rebaja del 10 % de su tasación, es decir anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,340,240.57 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $1,560,160.44 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como terreno urbano y finca sobre el construída, ubicados en la fracción Norte del Fraccionamiento Senecú en esta ciudad, con superficie total de 723.7382 metros cuadrados, del cual se derivan dos lotes inscritos, el primero de ellos bajo el número 61, a folios 8 del libro 1475 y el segundo inscrito bajo el número 383, folio 55, del libro 1477 ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. Con lo que no avanzándose más se da por terminada la presente audiencia firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADO CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

440-9-10-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 586/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JESUS MANUEL LICERIO LUEVANO, en contra de los CC. JOSE CHACON VAZQUEZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el C. JESUS MANUEL LICERIO LUEVANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil diez, con el número 40. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 21 de enero del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

450-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 545/2005, relative al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por URBANO ZEA RAYNAL, URBANO ZEA RAYNAL y RODRIGO FLORIDO LAILSON y RODRIGO FLORIDO LAILSON, en contra de succión de JOSE RAFAEL FUENTES ESTRADA SUCESION A BIENES DE JOSE RAFAEL PUNTES ESTRADA y OTROS, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO GENARO BACA MADRID, en este Tribunal el día once de enero del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado, con una rebaja del 20%, (veinte por ciento), señalándose para tales efectos LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en consecuencia procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, para el lote 1 la cantidad de $1'325,349.04 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $883,566.03 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL); y, sirviendo de base, para el lote 4 la cantidad de $828,848.44 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $552,565.60 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) respecto de los derechos de propiedad que le corresponden a REFUGIO, BERTHA, MANUEL y JOSE RAFAEL, todos de apellidos PUENTES ESTRADA; del bien inmueble consistente en lotes 1 y 4 del lote 27, del Partido Senecú, de esta ciudad, cuya superficie total corresponde a 19,999.98 metros cuadrados, inscrito bajo el número 45, folio 59, libro 104 de la Sección Primera ambos del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en union de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas y firmas.
Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 15 de enero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

461-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1629/08, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S . A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FRANCISCO JAVIER BALDERAS SOTO, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido el día catorce del presente mes y año

en curso, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente Juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $268,900.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente Juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en calle Sol Campestre No. 3230, lote 23, Manzana 65, del Fraccionamiento Praderas del Sol, Etapa 9B, en esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 25 folio 26 del libro 4758 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $179,266.67 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 67/100 M.N) .

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 21 de enero del año 2010

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos., C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

480-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 3/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CARLOS LIMON LILES, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido el día catorce del presente mes y año en curso, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente Juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de, Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $146,450.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente Juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en, primera almoneda

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada a individual, ubicada en calle Hacienda Tierra Blanca No. 9518-60, lote 60, Manzana K, del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa IV, en esta ciudad, con superficie de 120.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 12 folio 12 del libro 4638 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $97,633.34 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 21 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ARELLANO RODRIGUEZ.

481-9-11

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 14 catorce del mes de enero del año 2010 dos mil diez, mediante acta número 40,661 cuarenta mil seiscientos sesenta y uno, del libro número 43 cuarenta y tres, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció el señor MARTÍN MAURICIO MIRANDA SAENZ comparece en representación de los señores RAFAEL FIERRO, JULIO CESAR FIERRO MORALES y RAFAEL FIERRO MORALES, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA MORALES MUÑOZ, quien falleció en esta ciudad, el día 12 doce de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez, que es denunciado por los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, y cónyuge supérstite, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 25 veinticinco de enero del 2010 dos mil diez.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

434-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

CC. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, y GRACIELA BARRAGÁN SOLIS:

En el expediente número 1344/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA en contra de FRANCISCO BUENDÍA, CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, GRACIELA BARRAGÁN SOLIS y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día dieciséis de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la C. ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por un término de siete días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y en virtud de haberse declarado la rebeldía a los codemandados CC. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA y GRACIELA BARRAGÁN SOLIS, se ordena notificarles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber a la promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Una vez hecho lo anterior se acordará lo que corresponda a su solicitud y a proveer respecto a la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas. Guárdense en el secreto del Tribunal los cinco sobres cerrados exhibidos, mismos que dicen contener los pliegos de posiciones que deban absolver los demandados, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE:: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de enero de 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

439-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

INMOBILIARIA MATACHI, S.A de C.V.
Presente.-

En el expediente numero 137/04, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR ANTONIO LOPEZ FLORES, albacea de la sucesión a bienes de ISRAEL PORFIRIO LOPEZ ARMENDARIZ, en contra de INMOBILIARIA MATACHI, S.A de C.V., existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito presentado por el C. OSCAR ANTONIO LOPEZ FLORES, recibido el día veintidós del actual. Se tiene al promovente en los términos de su ocurso presentado el veintidós de septiembre del año en curso, autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado RICARDO VAZQUEZ DE LEON, toda vez que en el folio número 03 del tomo IV del libro de registro de cédulas profesionales de este Juzgado se encuentra inscrita la expedida en favor del profesionista previamente nombrado. Asímismo, se concede una dilación probatoria de treinta días común a las partes. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la C. ROCIO ANGELICA MARTINEZ LARA, y señalando como nuevo domicilio para tales efectos el ubicado en la calle 16 número 2502 de la colonia Mirador de esta ciudad.

NOTIFIQUESE el presente proveído a INMOBILIARIA MATACHIC, S.A. de C.V. por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, así como por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que edite en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 118, 282, 497 y 499 del Ordenamiento Legal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ, GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, con el número 4. CONSTE. Surtió sus efectos el día tres de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretaria. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de noviembre del 2008.
La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

435-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público Número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 9986 otorgada el 26 de enero de 2010 en el protocolo a mi cargo, a petición de la Abogada MARTHA ESPERANZA TERUEL ALDERETE y de la señorita MARTHA ESTRADA TERUEL se radicó el trámite extrajudicial de las testamentarias a bienes de BENJAMÏN TERUEL REYES y DELFINA ALDERETE RENOVA. Los testamentos son públicos abiertos y se otorgaron:

A.- El de BENJAMIN TERUEL REYES en la escritura número 29639, fechada el 31 de mayo de 1989 en la Notaría Pública Número Trece de esta capital. En el instrumento se instituyó única heredera a MARTHA ESTRADA TERUEL. B.- El de DELFINA ALDERETE RENOVA en la escritura número 5151 otorgada en esta Notaría el 1 de marzo de 2001; en el que se instituyó única heredera a MARTHA ESPERANZA TERUEL ALDERETE. En ambos testamentos se designó albacea a MARTHA ESPERANZA TERUEL ALDERETE. Las comparecientes aceptaron la herencia y expresaron que en su opinión los testamentos son válidos. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en “El Diario de Chihuahua” que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última

publicación, en mis oficinas establecidas en Calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederas. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederas, en acatamiento a la voluntad de los testadores se tuvo como albacea a MARTHA ESPERANZA TERUEL ALDERETE, la que aceptó el cargo.

Chihuahua, Chih., a 26 de enero de 2010.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

475-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1769/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BERNARDO GRAPENGIESSEZ MANUEL, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido el día catorce del presente mes y año en curso, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $258,050.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera, almoneda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Hacienda de la Concepción No. 9315-1, lote 1, manzana G, del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa II, en esta ciudad, con superficie de 150.1500 M2., y que obra inscrito bajo el número 5 folio 5 del libro 4607 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $172,033.34 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 21 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

482-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 788/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de, METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, entidad no regulada en contra de BRENDA JANETH LUEVANO DE LEON existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día catorce de enero del año en curso, y visto lo

solicitado y por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. Notifíquese personalmente a las partes el presente proveído en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en la calle Hacienda Tierra Blanca número 9517-27 del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa IV de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 13 a folios 13 del Libro 4653 de la Sección Primera. BASE PARA EL REMATE: $177,670.55 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL). POSTURALEGAL: $118,447.03 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

479-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 612/03, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ End. en Proc. de CARLOS ROCHA RAMIREZ, en contra de YUDITH ADRIANA GARCIA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de enero de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado por el LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ, el día siete de enero del año en curso, a las doce horas con treinta minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente Juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letras lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle, Acequia del Charco número 7343, lote 38, manzana III, del Fraccionamiento Las Acequias, En Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 110.250 metros cuadrados, inscrito bajo el número 64 folio 64 del libro 2482 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 60° 23'09" mide 17.50 metros con lote 37.- Del 2 al 3, SW 29°36'51" mide 6.30 metros con lote 55. Del 3 al 4, SE 60° 23'09" mide 17.50 metros con lote 39.- Del 4 al 1, NE 29°36'51" mide 6.30 metros con Calle Acequia del Charco. Sirviendo como postura legal la cantidad de $324,215.49 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 49/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $486,323.23 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 23/100 M.N.) Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. De conformidad con los artículos 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la materia y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rubricas .- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de enero del 2010.

El Secretario, LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

502-10-11-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1221/04 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS ROSALIO PEREZ RAMÍREZ Y/O SERGIO GALLEGOS PRADO, en su carácter de endosatarios en procuración de ENRIQUE HERMOSILLO, en contra de RODOLFO ARIEL PACHECO ARZATE se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en el local de este juzgado a las doce horas con diez minutos del día doce de enero del año dos mil diez, presentado por el Licenciado ROSALIO PEREZ RAMÍREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado consistente en casa habitación ubicado en calle Tercera número 612 de la Colonia Centro, en Ciudad Aldama, Chihuahua, registrado con el número 2908, folio 86 del libro 2167 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $469,150.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $312,766.66 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Gírese atento despacho, con los insertos necesarios, al Juez Menor Mixto de Ciudad Aldama, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, realice la publicación de los edictos correspondientes con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil diez, con el número 59. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero del 2010.

Secretaria de Acuerdos, LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

503-10-11-12

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 21 de diciembre de 2009, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante Acta Notarial número 27,810 pasada en el volumen 24 del libro de registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, comparecieron los señores GLORIA ZULEMA BAEZA GARZA, OLGA MANUELA DELGADO BAEZA y WALTER ALBERTO DELGADO BAEZA, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL ALBERTO DELGADO OLIVAS, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 10 de septiembre de 2002, manifestando los comparecientes que aquél tuvo su último domicilio en esta ciudad; asímismo expusieron, bajo protesta de decir verdad, que son las únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión y por ende son los únicos herederos de aquél.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se conminará a éstos para que designen albacea de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 25 de enero de 2010

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

607-11-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 722/2009, formado con motivo del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DEL CARMEN AGUAYO GOMEZ, en contra de ISIDRO MILLAN QUEZADA, y :

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción; el demandado no demostró sus excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA DEL CARMEN AGUAYO GOMEZ e ISIDRO MILLAN QUEZADA, acto civil celebrado el día dos de septiembre del dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, por la causal; “La negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a la Ley”, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asímismo, se decreta terminada la sociedad conyugal, quedando a salvo el derecho de las partes para que promuevan la liquidación en la vía y forma que corresponda.

CUARTO.- Se fija una pensión alimenticia definitiva del total de las percepciones que llegare a obtener el demandado ISIDRO MILLAN QUEZADA, equivalente a un salario mínimo vigente en esta zona económica, para cada uno de sus dos acreedores alimentarios, misma que deberá poner a disposición de este Tribunal, a favor de la actora señora MARIA DEL CARMEN AGUAYO GOMEZ y de su menor hijo ANGEL IVAN MILLAN AGUAYO, por conducto de la primera.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada el día dos de septiembre del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 1123, localizable a folio 104, del libro número 824, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No procede condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha diez de diciembre del año próximo pasado, el cual inició el día quince de diciembre del año dos mil nueve y concluyó el día seis de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora MARIA DEL CARMEN AGUAYO GOMEZ, recibido el día seis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diez de diciembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para

que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

586-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por PABLO MANUEL GAYTAN CARRILLO en contra de MA. DEL CARMEN SOTELO GUTIERREZ, Expediente No. 1902/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la demandada no logró justificar sus excepciones opuestas.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones I y XVII del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a PABLO MANUEL GAYTAN CARRILLO con MA. DEL CARMEN SOTELO GUTIÉRREZ, celebrado el día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete, en esta ciudad de Chihuahua, según acta número 1652, a folios 395, del libro 368.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva, en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- No se hace especial condenación en costas.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

585-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HECTOR SÁNCHEZ HERNANDEZ en contra de CRISTINA AGUILAR GUTIERREZ, Expediente No. 931/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción la demandada no justificó fehacientemente sus excepciones.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII, del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a HECTOR SÁNCHEZ HERNANDEZ con CRISTINA AGUILAR GUTIERREZ, celebrado el día 3 de mayo de 2000, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, según acta 1004, a folios 83, del libro 757.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia de la menor DIANA VANESA SÁNCHEZ AGUILAR, quedará a favor de su madre la señora CRISTINA AGUILAR GUTIERREZ, quien actualmente se encuentra ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva, en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- No se hace especial condenación en costas.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Segunda Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

584-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver los autos que integran el expediente número 1467/2009, formado con motivo del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por los señores MARIA ANITA LOERA PIÑUELAS y MELCHOR BARRAZA MARTINEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA ANITA LOERA PIÑUELAS y MELCHOR BARRAZA MARTINEZ, acto civil celebrado en fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Namiquipa, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que

no está embarazada; asímismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Namiquipa, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, con el número 77, localizable a folio 77, del libro número 187, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha treinta de noviembre del año dos mil nueve, el cual inició el día tres y concluyó el día nueve del mes de diciembre del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora MARIA ANITA LOERA PIÑUELAS, recibido el día siete de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de noviembre del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, y hágasele la devolución de los documentos originales que anexó a su escrito inicial de demanda, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con los artículos 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

583-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos BEATRIZ GARCIA AGUIRRE y RUBEN ESTRADA ALVARADO. Expediente número 656/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores BEATRIZ GARCIA AGUIRRE y RUBEN ESTRADA ALVARADO, celebrado el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 296, visible a folio 118, del libro 135, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días

de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles de Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenarla publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 656/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el once de diciembre del año dos mil nueve , se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

582-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. VISTO el expediente número 1449/2008 relativo al juicio ESPECIAL DE DIVORCIO promovido por MARIO CRUZ SÁNCHEZ en contra de DOLORES RODARTE SOLIS para dictar sentencia y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- MARIO CRUZ SÁNCHEZ probó su acción en base a la causal de divorcio prevista por la fracción XIX del artículo 256 del Código Civil, relativa a la incompatibilidad de caracteres.

TERCERO.- La demandada y actora reconvencionista no probó sus excepciones ni su acción reconvencional.

CUARTO.- Se disuelve el vínculo matrimonial que MARIO CRUZ SÁNCHEZ y MARIA DOLORES RODARTE SOLIS contrajeron el cinco de abril del dos mil cuatro ante el Oficial del Registro Civil de Nuevo Delicias, Chihuahua bajo el régimen de separación de bienes, en el cual no se procrearon hijos.

QUINTO.- Quedan divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEXTO.- Ejecutoriada que sea la sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que ordene la confección del acta de divorcio y las anotaciones en el acta de matrimonio registrada bajo el número 37, folio 162, del libro 7 de la Oficialía 10.

SÉPTIMO.- Se condena a MARIA DOLORES RODARTE SOLIS al pago de costas.

NOTIFIQUESE: Lo resolvió y firma la Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del

Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de MARIO CRUZ SANCHEZ, recibido el día quince de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el sexto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

581-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROBERTO EDUARDO VILLA BUSTAMANTE en contra de GORGONIA JUANITA BRIONES MUÑOZ, Expediente No. 233/09, Y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a ROBERTO EDUARDO VILLA BUSTAMANTE con GORGONIA JUANITA BRIONES MUÑOZ celebrado el día 9 de septiembre de 1972, en esta ciudad de Chihuahua, según acta 2586, a folios 186, del 462.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

SEPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión , la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia de los menores EDGAR y CARLOS EDUARDO ambos de apellidos VILLA BRIONES, quedará en favor del cónyuge que actualmente esta ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- No se hace especial condena en costas.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese esta resolución a la demandada por medio de cédula al tenor del Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día ocho de enero del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero de dos mil diez. VISTO el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

596-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. RUBEN GARZA MARES en contra de la C. MA. DE LA LUZ CASTILLO PARRA, expediente No. 782/09, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente las causales de divorcio contenidas en la fracción I y XVI del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a RUBEN GARZA MARES y MA. DE LA LUZ CASTILLO PARRA, celebrado el día 19 de septiembre del 1968, ante el C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chih., según acta la cual obra inscrita en dicha oficina en la sección de matrimonios, acta número 1547, que obra a fojas 265, en el libro número 236.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

SEPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión , la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- No se hace especial condena en costas.

DECIMO.- Notifíquese esta resolución a la demandada por medio de cédula al tenor del Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día trece de enero del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

Chihuahua, Chih., a trece de enero de dos mil diez. VISTO el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

604-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ABRIL CHAVEZ en contra de PEDRO IVAN BELTRAN SALAZAR, expediente No. 186/09, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. PEDRO IVAN BELTRAN SALAZAR con ABRIL CHAVEZ URRUTIA, celebrado el día 24 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chih., según acta No. 00636, a folios No. 0087, del libro No. 0029.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por Artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día ocho de enero del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

Chihuahua, Chih., a ocho de enero de dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por la LIC. JOSEFINA PALMA SALGUEIRO, autorizada por el C. PEDRO IVAN BELTRAN SALAZAR, recibido el día seis de enero del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

591-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil nueve. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1491/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por REFUGIO PARRA CASTILLO e IRMA RAMIREZ CARAVEO, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a REFUGIO PARRA CASTILLO e IRMA RAMIREZ CARAVEO, contraído el día doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos dias o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su

parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00282, folio 121, libro 0046 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificadas de la misma y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito de REFUGIO PARRA CASTILLO, recibido el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

598-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1335/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MANUEL CARLOS DELGADO LICANO y CARMEN GRISEL OROZCO TORRES, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MANUEL CARLOS DELGADO LICANO y CARMEN GRISEL OROZCO TORRES, contraído el día tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de El Charco, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no esta embarazada, conforme al Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2, folio 15, libro 5 que obra en los archivos del Registro Civil de El Charco, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificadas de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de diciembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de CARMEN GRISEL OROZCO TORRES, recibido el día veintisiete de noviembre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de noviembre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

588-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de septiembre del año dos mil nueve. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1348/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por DANIEL RAMOS ZAMORA y CELESTE GIOVANA ARZAGA GONZALEZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a DANIEL RAMOS ZAMORA y CELESTE GIOVANA ARZAGA GONZALEZ, contraído el día vienticuatro de diciembre del año dos mil tres, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2057, folio 180, libro 807; así como en el acta de nacimiento de la ahora divorciada CELESTE GIOVANA ARZAGA GONZALEZ, anexándole copia certificadas de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito de DANIEL RAMOS ZAMORA, recibido el día catorce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de septiembre del año dos mil nueve, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

603-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por los ciudadanos MARIA ISELA ESQUIVEL ENRIQUEZ y JULIO CESAR SALAS GONZÁLEZ. Expediente número 979/2009.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores MARIA ISELA ESQUIVEL ENRIQUEZ y JULIO CESAR SALAS GONZÁLEZ, celebrado el diecinueve de septiembre del dos mil cinco, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta, ciudad mismo que se encuentra inscrito en el acta número 853, a folios 98 del Libro 73 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, trascrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:-, Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerla hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese al expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 979/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diecisiete de diciembre del dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

600-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por los ciudadanos MARIO ALBERTO RIOS YAÑEZ y ROSA EMMA RUIZ SIGALA. Expediente número 1580/2008.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores MARIO ALBERTO RIOS YAÑEZ y ROSA EMMA RUIZ SIGALA, celebrado el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 6 visibles, a folios 11-12 del libro 29 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:-, Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese al expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1580/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de octubre del dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Así mismo, se faculta a la LICENCIADA DEBBIE LEON CHACON, Secretaria Proyectista a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

594-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por los ciudadanos JOSE FRANCISCO MORENO RAMIREZ y SUSANA VIRGINIA FRANCO ANG.. Expediente número 1698/2009.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los JOSE FRANSCISCO MORENO RAMIREZ y SUSANA VIRGINIA FRANCO ANG, celebrado el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta, bajo el régimen de Sociedad

Conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3186, visibles, a folios 190, del libro 426 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese al expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito que presentan JOSE FRANCISCO MORENO RAMIREZ y SUSANA VIRGINIA FRANCO ANG, y recibido en este Juzgado el día once de los corrientes, como lo solicitan téngaseles expresando su conformidad con la sentencia dictada en autos el día quince de diciembre del dos mil nueve, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

599-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 862/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otro apoderados de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de SOLEDAD HERNANDEZ ESQUIVEL y JOSE RICARDO ARREOLA, existe un auto que a la letra dice. ¬

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ROBERTO REYES GONZÁLEZ, el día catorce de enero del año en curso, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Oasis de Escocia número 9816, del Fraccionamiento Praderas de los Oasis II Etapas I, II, III y IV, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 121.7990 metros cuadrados, inscrito bajo el número 26 folio 27 del libro 3935 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: DEL 1 AL 2, NE 05°28” MIDE 7.00 METROS CON CALLE OASIS DE ESCOCIA.- DEL 2 AL 3, SE 84°39’04” MIDE 17.4030 METROS CON LOTE 4.- DEL 3 AL 4, SW 05°17’28” MIDE 7.00 METROS CON FRACCIONAMIENTO PRADERA DE LOS OASIS.- DEL 4 AL 1, NW 84°39’04” MIDE 17.3960 metros con lote 2.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $245,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en

los avalúos y como base del remate la cantidad de $368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de enero del 2010

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

606-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 779709, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA y otro apoderados de, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. .DE C.V., en contra de GILBERTO OMAR DURAN MORALES y VERÓNICA CHÁVEZ GALAVIZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ROBERTO REYES GONZÁLEZ, el día catorce de enero del año en curso, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE REGIÓN DE CÓRCEGA NUMERO 1136-9 LOTE 9, MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN CARLOS II, ETAPA I, En Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 131.3470 metros cuadrados, inscrito bajo el número 60 del folio 61 del libro 4511 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: DEL 1 AL 2, SE 71°30'00" MIDE 18.6310 METROS CON LOTE 10.- DEL 2 AL 3, NE 11°42'28" MIDE 7.1000 METROS CON LOTE 23. ¬DEL 3 AL 4, NW 71°30'00" MIDE 18.6310 METROS CON LOTE 8.- DEL 4 AL 1, SW 11°42'28" MIDE 7.1000 METROS CON CALLE REGION DE CÓRCEGA.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $439,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $659,250.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de enero del 2010

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

605-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 27 de enero de 2010 dos mil diez, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,678 del libro número 61 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores ARISTEO MARQUEZ y MARIA DE LA ROSA MARTINEZ, personas que fallecieron el primero de ellos el día 14 catorce de enero de mil novecientos noventa y dos y la segunda el día 31 treinta y uno de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en esta ciudad; manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 27 de enero de 2010

El Notario Público Número Quince, LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA

578-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ELIZABETH VELA RAMIREZ
PRESENTE

En el expediente número 88/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de ELIZABETH VELA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Visto para resolver en definitiva el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ como apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, en contra de CESAR CHÁVEZ VENTURA, expediente 88/2006, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada ELIZABETH VELA RAMIREZ, a la venta pública y subasta del inmueble hipotecado para que con producto se haga pago de las siguientes prestaciones: al pago de la cantidad de 53,908.89 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE UDIS) que equivalen $194,919.78 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) por concepto total, al corte del día 01 de diciembre del 2005 y que se desglosa de la siguiente manera: la cantidad de 50,294.86 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS UDIS) por concepto de saldo insoluto de crédito, conforme a lo pactado en la cláusula tercera del contrato base de la acción, la cantidad 3,615.03 (TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PUNTO CERO TRES UDIS), por concepto de adeudo vencido al día primero de diciembre del dos mil cinco, de acuerdo a la certificación contable expedida por el contador facultado por su representada, el pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, cuantificados a las tasas pactadas en la cláusula novena del contrato base de la acción y mediante el incidente de liquidación correspondiente en ejecución de sentencia, el pago de las primas de seguro erogadas por la representada de acuerdo a la cláusula décimo tercera del contrato base de la acción, cantidades que se liquidarán en ejecución de sentencia, el remate en pública almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a efecto de que con su producto se haga pago preferente a mi mandante de las cantidades reclamadas a través de esta demanda, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de las tramitación del presente Juicio, en favor de la parte actora.

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

SEXTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas del presente Juicio.

SEPTIMO. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula que se publique en el tablero de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 07 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

579-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 811/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de ABRAHAM ORTEGA CALZADA y MARIA MARISELA RODRIGUEZ LOZANO DE ORTEGA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en este Tribunal el día de hoy. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente Juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de $179,904.10 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $119,936.06 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: inmueble identificado como casa en condominio ubicada en BOULEVARD CAÑOS DE URIQUE número 9830 interior 13, CONDOMINIO SAUCILLO en esta ciudad, con superficie de 103.4340 metros cuadrados. con los rumbos medidas y colindancias, que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 8, folio 8, del libro 3714 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

580-11-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ERIKA EUGENIA RODRÍGUEZ VAZQUEZ y MARCO ALONSO DOZAL POLANCO. Expediente número 579/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ERIKA EUGENIA RODRÍGUEZ VAZQUEZ y MARIO ALONSO DOZAL POLANCO, celebrado el cuatro de abril del dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad,

mismo que se encuentra inscrito en el acta número 112, visible a folios 170, del libro 49 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como a las aclaraciones que de el hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 579/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

592-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1916/08, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ADRIANA ENRIQUEZ AYALA y JUAN CARLOS GUILLÉN NERI, y :

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ADRIANA ENRIQUEZ AYALA y JUAN CARLOS GUILLÉN NERI, en fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 704, que obra a folio 154, del libro 730, de la Oficialía 1, levantada

el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar para este Distrito Judicial Morelos, dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de marzo del presente año, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ADRIANA ENRIQUEZ AYALA y JUAN CARLOS GUILLÉN NERI, recibido el día de ayer, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de marzo del presente año, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

602-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 2013/09, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ y MARTA ALARCÓN TREVIZO, y :

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ y MARTA ALARCÓN TREVIZO, en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 530, libro 471, folio 167, Oficialía 1, levantada el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos,

ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, el cual inició el día diecisiete del mismo mes y año y concluyó el día ocho de enero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

587-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver los autos que integran el expediente 1957/2008, formado con motivo del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por INDRA YEDID CEVALLOS ACOSTA y VICTOR MANUEL GARCIA CLARO, y :

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores por INDRA YEDID CEVALLOS ACOSTA y VICTOR MANUEL GARCIA CLARO, acto civil celebrado en fecha trece de febrero del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que se haga la publicación correspondiente, asímismo gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha trece de febrero del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 92, localizable a folio 3, del libro número 65, Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veinte de octubre del año en curso, el cual inició el día veintitrés y concluyó el día veintinueve de octubre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinte de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

595-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1618/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OSCAR ANGEL VELAZQUEZ GONZALEZ y SANDRA GUADALUPE ALATORRE CALDERON, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a OSCAR ANGEL VELAZQUEZ GONZALEZ y SANDRA GUADALUPE ALATORRE CALDERON, contraído el día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 3241, folio 193, libro 612 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA , con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de OSCAR ANGEL VELÁSQUEZ GONZALEZ y SANDRA GUADALUPE ALATORRE CALDERON, recibido el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo, expídase a su costa copia certificada por triplicado del convenio con su respectiva aclaración visible a fojas diez, así como de la sentencia y del presente auto, y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos, autorizando para recibirlas al Licenciado CESAR EDUARDO MANJARREZ LOYA. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

642-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1038/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por IVONNE ADRIANA MIRELES HERNANDEZ en contra de JAVIER GARCIA GALDEAN, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JAVIER GARCIA GALDEAN e IVONNE ADRIANA MIRELES HERNANDEZ, contraído el día dos de enero del año dos mil uno, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atentos oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 7, folio 138, libro 769; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Se deja sin efectos la pensión alimenticia provisional decretada en el auto de radicación. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del Licenciado CESAR GONZALEZ ALVAREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día seis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

638-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos LICENCIADO CESAR STEVEE GONZÁLEZ ÁLVAREZ, en su carácter de apoderado legal del Ciudadano SAMUEL GALLEGOS MEDRANO y ANA PATRICIA OROZCO ESPINOZA por sus propios derechos. Expediente número 1643/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SAMUEL GALLEGOS MEDRANO y ANA PATRICIA OROZCO ESPINOZA, celebrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3819, visible a folio 188, del libro 449 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito que presenta el C. LIC. CESAR STEVEE GONZALEZ ALVAREZ y ANA PATRICIA OROZCO ESPINOZA, en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Morelos, y recibido en este Juzgado el día cinco de los corrientes, como lo solicitan, téngaseles expresando su conformidad con la sentencia dictada en autos el día veintinueve de octubre del año en curso, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la Materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

639-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver los autos que integran el expediente 1167/2009, formado con motivo del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por ALMA ROSA HERNANDEZ OLIVAS y RICARDO CRUZ VENZOR, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores ALMA ROSA HERNANDEZ OLIVAS y RICARDO CRUZ VENZOR, acto civil celebrado en fecha primero de julio de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Rosales, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asímismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asíimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha primero de julio de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Rosales, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, con el número 188, localizable a folio 59, del libro número 78, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, el cual inició el día once y concluyó el día diecisiete del mes de diciembre, del año próximo pasado lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día ocho de diciembre del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

641-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1399/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MIGUEL ANGEL GARCIA RAMOS y BRENDA GUADALUPE SANCHEZ MARQUEZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MIGUEL ANGEL GARCIA RAMOS y BRENDA GUADALUPE SANCHEZ MARQUEZ contraído el día siete de agosto del año dos mil uno, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su

parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1936, folio 67, libro 779 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de MIGUEL ANGEL GARCIA RAMOS, recibido el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de noviembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

640-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 815/2009, relativo al Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JORGE ENRIQUE AGUIA RUIZ y JUAN MANUEL PEREZ AGUIRRE, en contra de SIN DEMANDADO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.. A sus autos el escrito recibido el seis de octubre del año en curso, presentado por JORGE ENRIQUE EGUIA RUIZ, como lo solicita, por los motivos que expone, hágase la publicación del presente auto por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado así como en el Diario de circulación local, y en el tablero de avisos de este Tribunal, acuerdo en el que se indica que se tuvo mediante auto de fecha tres de junio del año dos mil nueve, a los C.C. JORGE ENRIQUE EGUIA RUIZ y JUAN MANUEL PEREZ AGUIRRE promoviendo diligencias de información ad-perpetuam, a fin de acreditar el dominio pleno del bien inmueble consistente en Lote de Terreno Urbano Fracción VII, ubicado en La Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2614 a 283.61 metros de a calle 26 de la colonia Guadalupe de esta ciudad, con una superficie de 681.225 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: frente 37.55 metros con Avenida Teófilo Borunda Ortiz; por su costado derecho 19.61 metros con propiedad de la C. MARIA LOURDES CHAVEZ LOYA; por su fondo 37.72 metros con propiedad de MARIA LOURDES CHAVEZ LOYA antes Asilo de Ancianos El Bocado del Pobre ; por su costado izquierdo 16.70 metros con propiedad de MARIA LOURDES CHAVEZ LOYA; lo anterior con fundamento en el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Firmas ilegibles Rubricas.¬

Publicado en la lista del día ocho de octubre del año dos mil nueve, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para los efectos legales, a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 16 de octubre de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

649-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

ALAN ELIEZER VARGAS BACA
PRESENTE.-

En el expediente número 228/09, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ANGEL VARGAS FUENTES, en contra de YAHIR ARTURO VARGAS BACA y ALAN ELIEZER VARGAS BACA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE- A sus autos el escrito del Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, autorizado por la parte actora, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día diecisiete de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de los demandados YAHIR ARTURO VARGAS BACA y ALAN ELIEZER VARGAS BACA, empláceseles a Juicio Sumario de Alimentos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersonen a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolos de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se les admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se les harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, con el numero 10. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veinticinco de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

647-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

YAHIR ARTURO VARGAS BACA
PRESENTE.-

En el expediente número 228/09, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ANGEL VARGAS FUENTES, en contra de YAHIR ARTURO VARGAS BACA y ALAN ELIÉZER VARGAS BACA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, autorizado por la parte actora, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día diecisiete de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de los demandados YAHIR ARTURO VARGAS BACA y ALAN ELIEZER VARGAS BACA, empláceseles a Juicio Sumario de Alimentos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersonen a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolos de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se les admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se les harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, con el número 10. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veinticinco de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

645-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR.
PRESENTE.-

En el expediente 758/2008, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por NANCY ANGELICA ORTIZ AGUIRRE, en contra de LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito prestando por el LICENCIADO JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, recibido el día once de noviembre pasado, como lo solicita, notifíquese el auto de radicación de fecha quince de mayo del año dos mil ocho a LUIS ANGEL RODRIGUEZ MOLINAR, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentada NANCY ANGELICA ORTIZ AGUIRRE, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día de ayer. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene a la promovente, demandado en la VIA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR al señor LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR, la Pérdida de la Patria Potestad del menor BRAYAN ANGEL RODRÍGUEZ ORTIZ, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma, asímismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de

Conciliación y Depuración Procesal, concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce del demandado es el ubicado en la Calle Privada de González Ortega número 5706, Colonia Granjas de esta ciudad, a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil, Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR. Se dejan los oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. Asímismo túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que

se constituya en el último domicilio del señor LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado. Se previene a la promovente, para que proporcione la fecha de nacimiento del señor LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR, para estar en posibilidades de girar oficio al Instituto Federal Electoral, para los mismos fines que antes se precisan. Asímismo se señalan las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la testimonial a cargo de un grupo de dos personas debiendo la oferente presentarlos oportunamente, de conformidad con el artículo 343 en relación con el 123 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tienen por ofrecidas como pruebas de su parte las que menciona en su ocurso de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. Dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Pípila número 2203, Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS GONZALO y/o SERGIO y/o JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, con fundamento en los artículos 60 cuarto párrafo, 249, 250, 252 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 16 de diciembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

646-11-13-15

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 19 diecinueve de enero del 2010 dos mil diez, mediante acta número 40,684 cuarenta mil seiscientos ochenta y cuatro, del libro número 43 cuarenta y tres, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MARÍA ELENA, RAÚL y MA. LYDIA, todos de apellidos RASCÓN SOTO, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores ISIDRO RASCÓN ESTRADA y AURORA SOTO MIRAMONTES, quienes fallecieron en esta ciudad, el día 5 cinco de junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro y el día 9 nueve de marzo del 2006 dos mil seis, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 2 de febrero del 2010

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

644-11-13

-0-

PRIMERO AVISO NOTARIAL

EI LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua hace constar que mediante actas fuera de protocolo del día 8 ocho de diciembre del año 2009 dos mil nueve, registrado bajo el número 25,592 veinticinco mil quinientos noventa y dos, así como la autorizada con fecha 28 veintiocho del mismo mes y año, registrada con el número 25,623 veinticinco mil seiscientos veintitrés, comparecieron la señora MARÍA LOURDES RODRÍGUEZ SONORA acompañada de las señoras ELIZABETH RODRÍGUEZ SONORA por sus propios derechos y en su carácter de tutriz del menor DAVID GUERRERO RODRÍGUEZ, asímismo los señores CESAR HUMBERTO RODRÍGUEZ FLORES, HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ ORTÍZ, MARISOL RODRÍGUEZ CHÁVEZ por sus propios derechos, y por último MARÍA ISABEL ORTÍZ ANDRADE en su carácter de madre en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ ORTÍZ y LUIS ANGEL RODRÍGUEZ ORTÍZ, con objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores RAYMUNDO RODRÍGUEZ RUÍZ y EVA SONORA, así como de los señores RAFAEL RODRÍGUEZ

SONORA y RAYMUNDO RODRÍGUEZ SONORA declarando bajo protesta de decir verdad que todos fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, siendo los dos primeros ascendientes y propietarios del inmueble que formara parte del caudal hereditario. En cuanto a los restantes estos son descendientes en línea recta de los cuales se llevará a cabo el entroncamiento de los derechos hereditarios en los términos del artículo 1501 mil quinientos uno y 1502 mil quinientos dos del Código Civil. Por último, se hace constar que los comparecientes son los únicos interesados en el presente trámite y considerados con derecho a comparecer en el procedimiento.

Lo anterior se hace constar en los términos de los artículos 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua en vigor para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, por lo que dicha información en la presente publicación se hace del conocimiento de los ciudadanos para quien se considere como acreedor o con algún derecho a bienes de la sucesión acuda al domicilio que ocupa esta Notaría a mi cargo a más tardar al tercer día hábil de la última publicación de este aviso.

Chihuahua, Chih., 26 de enero del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA.

632-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 23,609, del volumen 555, del protocolo a cargo del suscrito, de fecha 27 de enero de 2010, ante mí comparecieron los señores SERGIO PEDRO HOLGUIN LUCERO, SELINA HOLGUIN LUCERO, ADRIANA HOLGUIN LUCERO, INES ANGELICA DEL CARMEN HOLGUIN LUCERO (también conocida como ANGELICA HOLGUIN LUCERO) y JOSE DOMINGO HOLGUIN LUCERO (también conocido como DOMINGO HOLGUIN LUCERO), por sus propios derechos y además este último en su carácter de apoderado legal de la señora SYLVIA ALEJANDRA HOLGUIN LUCERO (también conocida como ALEJANDRA HOLGUIN LUCERO), a dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA LUCERO GARCIA DE HOLGUIN, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 5,244, de fecha 14 de febrero de 1996, otorgada en esta ciudad, ante la fe del LICENCIADO ALFREDO DELGADO MUÑOZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Bravos, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado los señores SERGIO PEDRO HOLGUIN LUCERO, SELINA HOLGUIN LUCERO, ADRIANA HOLGUIN LUCERO, INES ANGELICA DEL CARMEN HOLGUIN LUCERO (también conocida como ANGELICA HOLGUIN LUCERO) y JOSE DOMINGO HOLGUIN LUCERO (también conocido como DOMINGO HOLGUIN LUCERO), por sus propios derechos y además este último en su carácter de apoderado legal de la señora SYLVIA ALEJANDRA HOLGUIN LUCERO (también conocida como ALEJANDRA HOLGUIN LUCERO), su carácter de únicos y universales herederos y además el señor SERGIO PEDRO HOLGUIN LUCERO su carácter de albacea de la sucesión de referencia.

Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 27 del mes de enero del 2010.- DOY FE.

Atentamente

El Notario Público Número Treinta. LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.

636-11-13

-0-

CONVOCATORIA

TRANSFORMADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE JUÁREZ, S. A. DE C. V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de Transformadora de Energía Eléctrica de Juárez, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse en primera convocatoria a las 12:00 horas del día 26 de febrero del año en curso, en el domicilio ubicado en Ave. de la Raza #4081, Col. Los Nogales, C.P. 32350, de Ciudad Juárez, Chihuahua, México, de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, noveno y décimo de los estatutos sociales y los artículos 178, 179, 180, 182, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles la cual tendrá sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Informe que el Administrador Único de la empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de

Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de TRANSFORMADORA DE ENERGIA ELÉCTRICA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V., por los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 que incluye la presentación de estados financieros, estado de resultados y balance general por dichos períodos.
2..Presentación del dictamen del Comisario de la sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

3..Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Administrador Único por el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 el cual incluye estados financieros, estados de resultados y balance general por dicho período.

4..Aprobación de los actos realizados por el Administrador Único, funcionarios, directores y gerentes de la empresa por el período de los informes.

5. Acuerdo sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

6. Designación de integrantes del Consejo de Administración o Administrador Único y Comisario, determinación de sus respectivos emolumentos y acuerdos relativos.

7. Redacción, lectura y aprobación del acta de Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de febrero de 2010.

LIC. JAIME ANDRES CRUZ RUSSEK. Administrador Unico.

637-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 839/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. GUADALUPE CRUZ SIERRA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de enero del año en curso, presentado por la LIC. LUCÍA LIZETH VALDEZ RASCÓN, y atento a lo solicitado, tomando en cuenta que la demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar y toda vez que no señaló domicilio procesal de su parte, hágansele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de cédula, hasta en tanto señale uno para tal efecto, de conformidad con lo ordenado por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, teniendo a la parte actora ofreciendo como pruebas de su parte las que señaló en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, de las cuales se acuerda sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: la documental pública, que señalada con el número uno de dicho capítulo, se le admite, y se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles; las documentales privadas que señala con los números dos y tres del capítulo antes mencionado, se le admiten, y se da vista a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés convenga, con fundamento en los artículos 313 y 384 del Código de Procedimientos Civiles. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y LA PRESUNCIONAL LEGAL y HUMANA, que ofrece, se le admiten y dígaseles que las mismas serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Lo anterior con fundamento en los artículos 368 y 369 del Código Procesal Civil.

Por último, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por medio de edictos, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese e! presente proveído por medio de cédula a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del ordenamiento legal en cita.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y d a fe . DOY FE.. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe al demandado en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 19 de enero del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

643-11-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 266/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ADRIAN RENE HERNÁNDEZ JAUREGUI y LUISA ELIZABETH RODRÍGUEZ CHAVEZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ADRIAN RENE HERNÁNDEZ JAUREGUI y LUISA ELIZABETH RODRÍGUEZ CHAVEZ, en fecha nueve de abril del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 872, que obra a folio 3, del libro 774, de la Oficialía 1, levantada el día nueve de abril del año dos mil uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- De igual manera, gírese oficio a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a fin de que proceda a hacer el descuento del 30%, del total de las percepciones quincenales, fijado en la cláusula tercera del convenio anexo, al señor ADRIAN RENE HERNÁNDEZ JAUREGUI, por concepto de pensión alimenticia, mismo que deberá poner a disposición de la señora LUISA ELIZABETH RODRÍGUEZ CHAVEZ.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha seis de enero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día seis de enero del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto por el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

650-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por GERARDO ARTURO ESPARZA TORRES e IVONNE SALCIDO LOPEZ, Expediente No. 1487/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GERARDO ARTURO ESPARZA TORRES e IVONNE SALCIDO LOPEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE..

651-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Judicial Arteaga
Chínipas de Almada, Chihuahua

CHINIPAS DE ALMADA, MUNICIPIO DE CHINIPAS, DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente número 30/2009, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores LAURA VERÓNICA MUÑOZ MOLINA y JORGE MIGUEL CHAVIRA MORENO; y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LAURA VERÓNICA MUÑOZ MOLINA y JORGE MIGUEL CHAVIRA MORENO, cuyo matrimonio fue celebrado el día siete de febrero del año dos mil siete, ante el C. Oficial del Registro Civil, de la localidad San Rafael, Municipio de Urique, Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la cónyuge mujer no podrá hacerlo sino después de transcurridos trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada de conformidad con lo señalado por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Asímismo, gírese la notificación correspondiente al Oficial número seis del Registro Civil de la población de San Rafael, Municipio de Urique, Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva realizar las anotaciones respectivas en el acta número 01 (uno), libro 04 (cuatro), folio número ciento cuarenta y cinco (145) de la sección de matrimonios de esa oficina a su cargo y levante el acta de divorcio que corresponda; Igualmente gírese el respectivo oficio al mismo Oficial del Registro Civil, a efectos de que haga la anotación marginal correspondiente al acta de nacimiento de la C. LAURA VERÓNICA MUÑOZ MOLINA, que obra registrada con el número 07 (siete) a folio 114 (ciento catorce) del libro 05 (cinco) en la Oficialía número 06 (seis). Asímismo gírese oficio respectivo al Oficial del Registro Civil de la localidad de Témoris, Municipio de Guazapares, Estado de Chihuahua, para que realice las anotaciones marginales en el acta de nacimiento número 02 (dos), asentada en el libro número 05 (cinco), a folio número 110 (ciento diez) donde obra inscrito el nacimiento de JORGE MIGUEL CHAVIRA MORENO.

QUINTO.- No se hace condena en costas. CUMPLASE.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO, Juez de Primera Instancia Mixto, del Distrito Judicial Arteaga, por y ante el C. Licenciado FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos, con quien se actúa y da fe. DOY FE.

648-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de julio de mil novecientos noventa. Vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por PABLO ARMENDARIZ MORAN y MARIA FELISA GARCIA MENDEZ (Expediente No. 577/90) y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores PABLO ARMENDARIZ MORAN y MARIA FELISA GARCIA MENDEZ, celebrado el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días que se separó de su esposo recobrando su nombre de soltera .

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Regisro Civil para que levante el acta y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra inscrita en dicha oficina bajo la sección matrimonios con el número 3005, libro 484, foja 42.

NOTIFIQUESE.- Así, lo proveyó y firma la C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, por ante su Secretaria LIC. MARTHA RITA CAMPOS HINOJOSA por ante su Secretaria LIC. MARTHA GUADALUPE HERRERA RAMIREZ con quien actúa y da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de agosto del mil novecientos noventa. La C. Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno contra la sentencia que antecede. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de agosto de mil novecientos noventa. Agréguese a los autos el escrito que presenta la C. MARIA FELISA GARCIA MENDEZ y como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día doce de julio del año en curso, ha causado EJECUTORIA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 397 fracción II y 398 del Código de Procedimientos Civiles de Estado. Dése cumplimiento a los puntos cuarto y quinto resolutivos de la sentencia dictada en el presente juicio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. ANGELICA AGUILA FLORES y por ante la C. Secretaria LIC. HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

597-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil nueve.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JAVIER FLORES REYES y LILIANA ISELA PRIETO BARRAZA. Expediente número 991/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JAVIER FLORES REYES y LILIANA ISELA PRIETO BARRAZA. celebrado el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de Zaragoza, Municipio de Juárez, Chih. mismo que se encuentra inscrito en el acta número 811, visible a folios 21, del Libro 68, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.-Con la salvedad realizada, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASÍ, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 991/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el ocho de diciembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

601-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil nueve.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO

promovido por RAUL CUEVAS VILLARREAL en contra MIRNA ELENA PEREZ CABRAL. Expediente número 53/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIRNA ELENA PEREZ CABRAL y RAUL CUEVAS VILLARREAL. celebrado el dos de febrero de dos mil cuatro, ante el ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chih. bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 104, visible a folios 138, del Libro 808, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; la presente resolución a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASÍ, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑEZ, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 53/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

590-11

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante acta de fecha quince de enero del dos mil diez, registrada bajo el número 844 ochocientos cuarenta y cuatro, del libro de registro de actos fuera de protocolo número uno, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de los comparecientes, señora LAZARA FELIX BERRELLEZA, señora MARTHA OLIVIA REAL FELIX y señores JOSE REYES, MAURO LEOPOLDO y GUILLERMO ARTURO, todos de apellidos REAL FELIX, se dio inicio al TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARÍA a bienes del señor JOSE REAL LARRAZOLA, esposo de la primeramente mencionada y padre de los demás comparecientes, quien falleció en Batopilas, Chihuahua, el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo antes expuesto se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 22 de enero del 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

617-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente 401/03, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RAUL CHAPARRO JIMENEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de, MIGUEL ANGEL MORENO PARAMO y ROSA IRENE LEYVA MORENO DE MORENO, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil diez. Vistos los autos del presente expediente de los que se desprende que mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, este Tribunal fue omiso en acordar lo referente a la segunda de las peticiones realizadas por el C. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, en su escrito de fecha once de diciembre del año próximo pasado, por lo que, a fin de regularizar el procedimiento y con las facultades que a este Tribunal otorga el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del ordenamiento legal en cita, sáquese a remate, en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de $ 776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de $517,333.32 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA y TRES PESOS M.N.), señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que expídase el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados de este juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

El inmueble que se saca a remate es el terreno urbano y casa habitación privada individual, el cual se identifica como lote 4, manzana E ubicado en Calle Río Balsas número 1525 del Fraccionamiento Fuente de Los Nogales, Ciudad Juárez Chihuahua, el cual se encuentra inscrito bajo el número 1148 folio 184 del Libro 1050 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, Inscripción 3160 a folio 171 del libro 535 de la Sección Segunda de dicha oficina registral el número.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de enero del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

616-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 302/01, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ANTONIO SANTOS MIGONI y MARIA LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE SANTOS, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido el día dieciocho del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando

postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $481,300.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúós emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle del Mesón No. 6013, lote 5, manzana 1. del Fraccionamiento Rincón del Portal, en esta ciudad, con superficie de 91.9900 M2., y que obra inscrito bajo el número 1249 folio 74 del Libro 1789, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $210,400.00 PESOS 00/100 M.N.) (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado,sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 20 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

615-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 375/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de IRMA CABRALES DE VALLES y BENJAMIN VALLES GARCIA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil diez. Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en este Tribunal el día veintidós de enero del año dos mil diez. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día dos de marzo del año dos mil diez a las nueve horas con treinta minutos, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de $180,950.00 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos siendo la postura legal la cantidad de $120,633.33 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisoS de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Emilio D. Uranga número 1426, lote 20 manzana 22 Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos Segunda Etapa en esta ciudad, con superficie de 132.0000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 51, folio 54, del libro 3913 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

614-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 769/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de MA. DE JESUS VIDALES RESENDEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil diez.. Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en este Tribunal el día veintidós de enero del año dos mil diez. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de $141,850.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $94,566.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Hacienda del Sol número 10345, lote 41 manzana J Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Universidad V etapa Frac B en esta ciudad, con superficie de 120.0000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 51, folio 54, del libro 3913 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

613-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1371/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARMANDO MATAMOROS MONTES, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a once de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido el día seis de enero del año en curso. Se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en la finca urbana ubicada en Calle Cumbre del Sacramento número 4427, del Fraccionamiento Cumbres Universidad, de esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 70 a folio 70 del libro 3692 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado

en El Heraldo de Chihuahua y/o Diario de Chihuahua y un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, por dos veces de siete en siete días, sirviendo de base la cantidad de $386,650.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $257,766.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el presente proveído, en virtud a su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

611-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 328/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO OSCAR PABLO KHALIL MARLEN en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada AUTOS INTERNACIONALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL SOCORRO CASTRO MINJAREZ y MARIO CARRASCO BEJARANO, se dictó un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a once de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado, el día siete de enero del presente año, presentado por el LICENCIADO OSCAR PABLO KHALIL MARLEN. Como lo solicita y en virtud de que la contraparte no dió cumplimiento a la prevención decretada en el auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil nueve, se le tiene por conforme con el dictamen emitido por el perito de la parte actora, JOSE LUIS BORJA MONTENEGRO, visible a fojas treinta y cuatro del sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 1078 en relación al 1253 fracción VI del Código de Comercio; consecuentemente, por ser el trámite procesal a seguir, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien mueble embargado, consistente en el vehículo marca Honda, tipo Civic LX, cuatro cilindros, color Plata Diamante, modelo 2009, con número de serie 2HGFA165X9H951669 y con número de motor R18A14237411, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de $89,500.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que arroja el avalúo rendido, y como postura legal, se fija la cantidad de $59,666.66 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose por lo tanto las ONCE HORAS DEL DíA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Lo anterior en busca de postores y conforme a lo ordenado por el artículo 1411 del ordenamiento legal en cita.

NOTIFIQUESE: -

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. Doy fe”. Dos rúbricas ilegibles.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 13 de enero del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

610-11-12-13

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 3005, del volumen 3, del libro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, con fecha 20 de enero del 2010, a solicitud de los señores FRANCISCO JAVIER, MARIA ELENA, ROSA MARGARITA, MARIA CONCEPCION, GABRIEL GABINO y JORGE LUIS, todos de apellidos ORTIZ MUÑIZ, se inició extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA MUÑIZ SIGALA, exhibiendo un acta de defunción con fecha 27 de octubre del 1993, en esta ciudad, los solicitantes reconocen al señor GABRIEL GABINO ORTIZ MUÑIZ, como albacea quien acepta el cargo. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., enero 20 de 2010.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

609-11-13

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 473/2004, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la CIUDADANA NORMA MARIA SAAD LOPEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y toda vez que han quedado firmes los avalúos rendidos en autos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Pedro Robles número 6533 del Fraccionamiento Los Mezquites en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 11, a folios 11 del libro 2653, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $235,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 337, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día ocho de enero del año dos mil diez, con el número 49. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de enero del año dos mil diez a las doce horas.CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de enero del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

612-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SECUNDINO LARA FIGUEROA.
Presente.

En el expediente número 906/07, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por DIANA GABRIELA CHAVEZ MUÑOZ, en contra de SECUNDINO LARA FIGUEROA, existe una sentencia que en lo conducente menciona:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara improcedente la acción intentada por DIANA GABRIELA CHAVEZ MUÑOZ: se absuelve al demandado de las prestaciones reclamadas.

SEGUNDO.- No se hace especial condena en costas.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a SECUNDINO LARA FIGUEROA, mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma, la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante su Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día uno de octubre del año dos mil nueve, con el número 38. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

618-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Hidalgo del Parral, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C. JOSE MORALES LOPEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la calle Barrio El Ojito, Seccional Mpal. de Villa Escobedo, Chih., de esta población con una superficie aproximada de 6,309.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	48.70 Mts.	Terreno Municipal
2-3	134.00 Mts.	Arroyo
3-4	30.00 Mts.	Arroyo
4-5	82.00 Mts.	Camino
5-1	69.20 Mts.	Camino

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1121 a fojas 122-vueltas del libro de denuncios de Terrenos Municipales número 2-1985 a las 10:00 horas del día 27 de enero de 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. del Parral, Chih., a 27 de enero de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. LIC. OSCAR GONZALEZ LUNA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. LIC. TRINIDAD PEREZ TORRES.

608-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JOSE PAZ HERNANDEZ MARTINEZ

En el expediente número 604/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. BLANCA ESTELA OROZCO RAZCON, en contra de JOSE PAZ HERNANDEZ MARTINEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. - Por presentado el C. LIC. OSCAR ALTAMIRANO PIÑA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada con su escrito recibido el día dieciocho de noviembre del año en curso, visto lo solicitado y de acuerdo a la constancia que obra en autos a fojas, 14, realizada por el Oficial Notificador y los oficios remitidos por las diversas autoridades a quienes les fueron solicitados, fojas 30, 26, y 28 de

autos, y la testimonial ofrecida visible a fojas 43 y 44 de autos, y en virtud de que el desconocimiento del domicilio del demandado JOSÉ PAZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiéndose las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de conciliación y depuración procesal…

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de diciembre del año dos mil nueve.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

629-11-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 88756 ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis del libro 92 noventa y dos para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 14 de diciembre del año dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes de los señores ARCADIO HERNANDEZ SIGALA y MARIA GARIBALDI ALMARAZ quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, el primero el día 17 de mayo de 1997 y la segunda el día 23 de julio del año dos mil cuatro, a solicitud de los señores ARTURO, ALFREDO, GUADALUPE AURORA, OLIVIA IRENE y JAVIER ARMANDO DE APELLIDOS HERNANDEZ GARIBALDI. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cújus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 2 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

630-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer que en el acta número 89,019 del libro 92 de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, de fecha 20 veinte de enero del año 2010, a solicitud de los los señores FLOR MARIA HERMOSILLO FRESCAS en el ejercicio de la patria potestad de sus dos menores hijos AARON MARCO REYES HERMOSILLO y JORGE ALEXIS REYES HERMOSILLO, la señora ARACELY PIÑON MADRID en su carácter de apoderada legal del señor JORGE JOSE REYES CARREON, y por sus propios derechos ARTURO REYES RIVAS, se inició en forma acumulada el trámite extrajudicial de las sucesiónes intestamentarias a bienes de los señores MARIA DEL SOCORRO RIVAS CORRAL, y con dicho fin a su vez en forma acumulada la sucesión intestamentaria del señor JORGE REYES RIVAS, quienes fallecieron en la ciudad de Chihuahua, los días 19 de marzo de 1994 y 19 de julio de 2009, respectivamente, manifestando los comparecientes bajo protesta de decir verdad que son los únicos herederos de las sucesiones de referencia.

Chihuahua, Chih., al 2 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

631-11-13

-0-

COMERCIO Y EQUIPOS ESTRATÉGICOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	

BANCOS:	1,546	NO CIRCULANTE:	
	---		---
	1,546		---
FIJO:	---	CAPITAL	
OTROS ACTIVOS:		CAPITAL SOCIAL	50,000
	---	APORTACIONES P/FUT AUMENTOS	59,515
	---	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-245,054
	1,546	RESULTADOS DEL EJERCICIO	137,085

			1,546

		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,546

Remanente a Distribuir $ 1,546.00

Omar Garza Martinez
Representante Legal

182-5-8-11

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GUADALUPE MOJICA MEDRANO con domicilio en C. Centenario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en calle PROLONGACION VICTORIA, LOMAS DEL SANTUARIO, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., Con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 MTS	CALLE ROBLE
AL SUR	10.00 MTS	CALLE FRESNO
AL ESTE	40.00 MTS	CALLE PROLONGACION VICTORIA
AL OESTE	40.00 MTS	C. OLIVIA GARCIA AGUILAR

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 842 fojas 803 del libro de denuncios de terrenos municipales número S/N a las 10:10 horas del día 03 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 3 de febrero del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: no Reelección

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

635-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GUADALUPE MOJCA MEDRANO con domicilio en Centenario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle SICOMORO, LOMAS DEL SANTUARIO, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., Con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	40.00 MTS	CALLE SICOMORO
AL SUR	40.00 MTS	C. JUAN MIGUEL ESTRADA DURAN
AL ESTE	20.00 MTS	C. ANDRES SIGIFREDO CRUZ GONZALEZ
AL OESTE	20.00 MTS	CALLE ENCINO

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 838 fojas 799 del libro de denuncios de terrenos municipales número S/N a las 13:00 horas del día 28 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel Chih., a 28 de enero del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: no Reelección

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

634-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN MIGUEL ESTRADA DURAN, con domicilio en C. Vicente Guerrero 6, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL SUR	20.00 M	Calle Pino
AL ESTE	20.00 M	C. Alfonso Anguiano González
AL OESTE	20.00 M	Calle Encino

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 839 fojas 800 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:05 horas del día 02 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 02 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

589-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUIS SAID HERRERA RAMIREZ, con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M	Calle Pino
AL SUR	10.00 M	C. Rodolfo Eduardo Pérez Valles
AL ESTE	20.00 M	C. Jorge Gallegos Orozco
AL OESTE	20.00 M	C. Diana Paola Gamboa Jáquez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 836 fojas 797 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 08:30 horas del día 27 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 27 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

593-11-13

-0-

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CINCO
POBLADO :"VILLA ALDAMA"
MUNICIPIO : ALDAMA
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 400/09

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A JOSE CALAHORRA ESTRADA, MARIA LUISA LOPEZ SAENZ y JORGE EDMUNDO ORTEGA RAMIREZ.
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciendole saber que los escritos ha sido presentado por **RAMON GERARDO HERMOSILLO ESTRADA,** quien reclama la nulidad del contrato privado de sesión de derechos parcelarios celebrado entre JOSE HERMOSILLO FRANCO como vendedor y JOSE CALAHORRA ESTRADA y MARIA AURORA LOZANO, como compradores el veinte de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en ALDAMA, Chihuahua, respecto de la parcela originalmente marcada con el número 7, actualmente identificada con el número 933 del sector "Porvenir"; asimismo la nulidad del contrato celebrado por JOSE CALAHORRA ESTRADA y MARIA AURORA ARANA LOZANO con JORGE EDMUNDO ORTEGA RAMIREZ como cesionario respecto del bien citado prealineas; entre otras prestaciones; y como consecuencia se le adjudiquen los derechos agrarios que quedaron asignados a Usted; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante y presente su contestación de demada por escrito, a mas tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes.----------

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse ***la primera el seis de febrero del año dos mil diez y la segunda el veinte de febrero del año dos mil diez***; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5

LIC. MARIA GUADALUPE MONSERRAT HERRERA ZORRILLA
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
HABILITADA POR EL PLENO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EN SESION
DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ

633-11-15

EDICTO

Presidencia Municipal
Ascensión, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 inciso C Código Municipal en vigor, la C. VIVIANA OCHOA ORRANTIA, con domicilio en Calle Durango número 466, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote de terreno ubicado en manzana No. 204 –N, lote No. 3, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 627.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte,	mide 24.80 metros, colinda con	Calle Durango,
Al Sur,	mide 25.38 metros, colinda con	Lote No. 4,
Al Este,	mide 24.80 metros, colinda con	Avenida Dos Naciones,
Al Oeste,	mide 25.20 metros, colinda con	Lote No. 2.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 5 de enero de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

La Secretaria del H. Ayuntamiento C. ALMA ROSA TORRES GALLARDO. El Presidente Municipal C. RAFAEL LORENZO CAMARILLO RENTERIA.

312-7-9-11

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CLAUDIA JANETH SIGALA VILLA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano denominado lote No. 1 de la manzana No 440, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00''	25.00 M	Calle Pascual Orozco
1-2	NW 08°16'00''	20.00 M	Lote No. 2
2-3	SW 81°44'00''	25.00 M	Lote No. 3
3-0	SE 08°16'00''	20.00 M	Avenida 5 de febrero

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00054 a las 12:50 horas del día 6 de febrero del 2008. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de febrero del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

619-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. KARLA ROCIO MIRANDA PEÑA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano denominado fracción sur del lote No. 6 de la manzana No 400, por Avenida Francisco González Bocanegra superficie de 320.007 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 63 01 09	32.136 M	Lote No. 4
1-2	NW 25 50 33	9.750 M	Avenida Francisco
2-3	SW 63 43 37	32.202 M	Fracción Norte Lote 6
3-0	SE 26 14 55	10.145 M	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00458 a las 12:42 horas del día 29 de diciembre del 2009. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de enero del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 26 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

621-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. EDITH YOANA VALVERDE RUIZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en fracción del lote No. 3 de la manzana No 499, por Avenida 1ra. superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Fracción del Lote No. 3
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	Fracción del Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Fracción del Lote No. 5
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	Avenida 1ra.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00450 a las 12:00 horas del día 18 de agosto del 2008 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de diciembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 21 de enero del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

623-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JENRY ARMENDARIZ RODRIGUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano denominado fracción del lote No. 3, manzana 499, por Avenida 1ra. superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Fracción del Lote No. 1
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	Fracción del Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Fracción del Lote No. 3
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	Avenida 1ra.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00440 a las 11:52 horas del día 10 de diciembre del 2009. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de diciembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 21 de enero del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

624-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RENE DOMINGUEZ HERNANDEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en el Lote No. 2 manzana 652, por Avenida 6ta. y Calle Chihuahua. superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Calle Chihuahua
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida 6ta.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 4
3-0	SE 08 16 00	25.00 M	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00421 a las 9:26 horas del día 05 de septiembre del 2007. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 25 de junio del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 21 de enero del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

625-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE ALFREDO ALVAREZ NAVARRETE presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en el Lote No. 6 manzana 552, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 7
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 3ra.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00354 a las 12:02 horas del día 10 de agosto del 2009. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de septiembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 18 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

627-11-13

-0-